



Especificación Técnica

ET/EDP-C-00001

Página 1 de 43

Ed.8

Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España ET/EDP-C-00001

Índice

1.- Objeto

2.- Definiciones

3.- Sistemática Operativa

4.- Legislación Aplicable y Solución de Conflictos

5.- Documentación Asociada

Recuerde que esta Documentación en FORMATO PAPEL puede quedar obsoleta. Para consultar versiones actualizadas acuda al Web

Responsable		Fecha
Redacción	Redactor	12/04/2021
Verificación	Dirección de Compras / Servicio de Prevención	12/04/2021
Aprobación	Dirección de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Innovación y Cambio Climático	12/04/2021



Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España ET/EDP-C-00001

1.- OBJETO

El objeto de estas Condiciones de Contratación es establecer los requisitos generales, que deben cumplir las Empresas Contratistas para la ejecución de la obra o prestación de los servicios contratados por cualquier sociedad del Grupo EDP España (en adelante, el Cliente).

Los destinatarios finales de estas Condiciones de Contratación son las Empresas Contratistas aceptadas para ejecución de obra o prestación de sus servicios al Cliente.

La aceptación de la Empresa Contratista como proveedor del Cliente, es requisito imprescindible para la contratación y deberá llevarse a cabo según los términos que el Cliente comunique en su momento a la Empresa Contratista.

Se excluyen del alcance de esta Especificación Técnica los contratos de puesta a disposición de trabajadores celebrados con Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

Estas Condiciones serán de aplicación a todas aquellas materias que no se hubieran regulado expresamente en el Contrato o en los documentos que complementen al mismo.

Cualquier excepción a estas Condiciones sólo será válida y aplicable, si previamente ha recibido la aceptación expresa y escrita del Cliente.

2.- DEFINICIONES

ATLAS: Aplicación informática para la Gestión de la documentación entre EDP y la Empresa Contratista y/o suministrador relacionada con la Coordinación de Actividades Empresariales, que facilita tanto a la empresa titular/principal como al contratista y subcontratistas que desarrollen actividades en su centro de trabajo, el cumplimiento riguroso de los requisitos específicos definidos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Empresa Contratista: proveedor de bienes/servicios para EDP España.

PRL: Prevención de Riesgos Laborales.



Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España ET/EDP-C-00001

3.- SISTEMÁTICA OPERATIVA

3.1.- Ofertas

3.2.- Adjudicación

3.3.- Licencias, permisos y autorizaciones

3.4.- Conocimiento del emplazamiento y documentación complementaria

3.5.- Subcontratación

3.6.- Cesión de contrato

3.7.- Precio

3.8.- Facturación

3.9.- Condiciones de pago

3.10.- Certificado de liberación de cargas y reclamaciones

3.11.- Garantía

3.12.- Control de calidad, inspecciones y pruebas

3.13.- Dirección Técnica y seguimiento de los trabajos

3.14.- Órdenes de Cambio

3.15.- Recepción de la obra o servicio

3.16.- Garantías de los trabajos

3.17.- Penalizaciones por incumplimiento

3.18.- Transmisión de la propiedad y del riesgo

3.19.- Condiciones de entrega

3.20.- Seguros

3.21.- Organización de los recursos personales y materiales

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

3.22.- Obligaciones laborales y sociales

3.23.- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales

3.24.- Obligaciones tributarias

3.25.- Obligaciones en materia de Medio Ambiente

3.26.- Propiedad industrial

3.27.- Marca e imagen

3.28.- Protección de datos de carácter personal

3.29.- Confidencialidad

3.30.- Información de carácter comercialmente sensible

3.31.- Marketing y publicidad

3.32.- Responsabilidad penal

3.33.- Responsabilidad precontractual

3.34.- Responsabilidad contractual

3.35.- Fuerza mayor

3.36.- Compensación de créditos

3.37.- Suspensión de los trabajos

3.38.- Resolución del contrato

3.39.- Comunicaciones

3.40.- Documentación

3.41- Idioma

3.42.- Política de Integridad y Prevención de la corrupción

3.43.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.1.- Ofertas**

La presentación de una oferta por parte de la Empresa Contratista al Cliente conlleva la aceptación de las presentes Condiciones y en caso de adjudicación del contrato, pasará a formar parte integrante del mismo.

3.2.- Adjudicación

1. La adjudicación se realizará a través de un contrato (en lo sucesivo el Contrato), compuesto por todos aquellos documentos que se citen expresamente como parte integrante del mismo.
2. El Cliente se reserva el derecho a no proceder a la adjudicación definitiva de los trabajos, en el supuesto de que transcurridos 15 (quince) días naturales desde la fecha de recepción del Contrato por parte de la Empresa Contratista para su firma y sellado, ésta no hubiese devuelto tres ejemplares del mismo al Cliente, con dichos trámites debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación exigida al efecto.

3.3.- Licencias, permisos y autorizaciones

La Empresa Contratista se obliga a gestionar, tramitar y obtener, en forma firme y definitiva y bajo su entera responsabilidad todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, entre las que se incluyen, a título meramente enunciativo, todas las licencias municipales necesarias para la ejecución de obras, los permisos de transporte, aprobación de instalaciones y sistemas, homologaciones de maquinaria, pruebas de equipos, etc.

La Empresa Contratista asume el pago de cuantas tasas, impuestos y gastos se devenguen de las licencias, permisos y/o autorizaciones anteriores, aun cuando por imperativo legal deba solicitar las mismas a nombre del Cliente.

La Empresa Contratista se obliga a mantener vigentes tales licencias, permisos y autorizaciones durante la ejecución del Contrato.

La Empresa Contratista dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las leyes, órdenes, y reglamentaciones locales, municipales, provinciales, de ámbito autonómico y estatal, aplicables a las operaciones de la Empresa Contratista en la

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

ejecución de la obra o servicio previstos en el Contrato; así mismo se obliga a indemnizar y mantener a salvo al Cliente y sus empleados y representantes, frente a cualquier responsabilidad resultante de su incumplimiento.

3.4.- Conocimiento del emplazamiento y documentación complementaria

En aquellos casos en los que la ejecución de la obra o prestación de los servicios vaya a realizarse en espacios físicos identificados y determinados, se considera que la Empresa Contratista ha examinado el emplazamiento para familiarizarse con las condiciones del mismo.

La Empresa Contratista acepta las condiciones en que se encuentre dicho espacio, no admitiéndose en ningún caso, tras la adjudicación del Contrato, ampliaciones del precio para corregir errores en la estimación del coste de los trabajos derivados de las condiciones del emplazamiento.

Así mismo la Empresa Contratista declara conocer el contenido de todos los documentos, planos, especificaciones y disposiciones que integran el Contrato, relativos a la realización y/o ejecución de la obra o servicio objeto del mismo.

3.5.- Subcontratación

La Empresa Contratista no podrá subcontratar total ni parcialmente, la ejecución de los trabajos objeto del Contrato sin la previa y expresa autorización por escrito del Cliente. Para ello la Empresa Contratista deberá solicitar al Cliente el documento de Solicitud y Aprobación de Subcontratación, tanto de primer nivel como de segundo nivel y sucesivos, que será facilitado y posteriormente aprobado por el Cliente a través de ATLAS, cuando proceda.

ATLAS: Aplicación informática para la Gestión de la documentación entre EDP y la Empresa Contratista y/o suministrador relacionada con la Coordinación de Actividades Empresariales, que facilita tanto a la empresa titular/principal como al contratista y subcontratistas que desarrollen actividades en su centro de trabajo, el cumplimiento riguroso de los requisitos específicos definidos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, incluyendo el listado actualizado de documentación (tanto de carácter preventivo como de otro tipo) a entregar por el contratista al Cliente bajo

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

este Contrato. Tal listado de información se actualizará periódicamente por necesidad de origen legal o convencional y por tanto en cada momento será aplicable al contrato el listado más actualizado.

La autorización del Cliente a la Empresa Contratista para la subcontratación de alguna tarea vinculada al Contrato, no implica el establecimiento de vínculo o relación contractual entre el Cliente y la empresa subcontratista.

Cuando la Empresa Contratista subcontratase trabajos de construcción deberá respetar los niveles de subcontratación, y en general cumplir con el resto de condiciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su normativa de desarrollo.

La Empresa Contratista exigirá a sus subcontratistas que la ejecución de los trabajos subcontratados se lleve a cabo conforme a lo previsto en las presentes Condiciones, y enviará al Cliente, si éste lo solicitase, una copia del contrato suscrito con la empresa subcontratista, en el que así se haga constar.

En los supuestos en que la Empresa Contratista procediese en los términos anteriores a una subcontratación de las obras o servicios contratados, se responsabilizará plenamente y con carácter exclusivo de la coordinación de tales actividades a través de su propia estructura organizativa, así como del cumplimiento por parte de las empresas subcontratistas de cuantas obligaciones de orden fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, les correspondan. La Empresa Contratista mantendrá indemne al Cliente frente a toda responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, con las solas limitaciones y salvedades que con carácter imperativo resulten de la normativa vigente.

La Empresa Contratista asumirá asimismo todas las responsabilidades descritas en el Contrato y estas Condiciones sobre las actuaciones de las empresas o profesionales subcontratados. En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre dichas empresas y el Cliente, respondiendo siempre la Empresa Contratista ante el Cliente y cualesquiera terceros de las actividades de aquéllos y de las obligaciones y responsabilidades que pudieran derivarse de los trabajos contratados, independientemente de su naturaleza.

La Empresa Contratista presentará al Cliente la renuncia expresa y escrita de las empresas subcontratistas a los derechos que reconoce el artículo 1.597 del Código Civil, antes del inicio de los trabajos de la subcontrata.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.6.- Cesión de contrato**

La Empresa Contratista no podrá ceder el Contrato, total, ni parcialmente sin antes haber obtenido el consentimiento escrito del Cliente al efecto. Con sujeción a lo antedicho, las estipulaciones del Contrato se harán, en su caso, extensivas y serán vinculantes para los sucesores y cesionarios de la Empresa Contratista.

Tampoco podrá ceder ninguno de los derechos y créditos de carácter económico comercial o financiero derivados del Contrato, ni realizar ningún tipo de operación por las que disponga de los mencionados derechos y créditos.

3.7.- Precio

El precio del Contrato incluye todo lo que es objeto del mismo y cuanto deba aportar o realizar la Empresa Contratista para su cumplimiento, sin más excepciones que aquellos conceptos que hayan sido expresamente excluidos del mismo.

Los precios contemplados en el Contrato, son cerrados, fijos y no revisables durante el periodo de vigencia del mismo, salvo que expresamente se hubiese pactado lo contrario.

3.8.- Facturación

La Empresa Contratista emitirá las facturas en los plazos, o al cumplimiento de los hitos que las partes expresamente hubieran pactado en el Contrato, y en defecto de pacto, tras la respectiva entrega o conclusión de los bienes o servicios.

La Empresa Contratista remitirá las facturas de conformidad con la legalidad vigente, hará mención al número de pedido correspondiente, y adjuntará, si fuese el caso, la hoja de registro de servicio o entrada de mercancía que, previamente, habrá recibido del Cliente como documento de aceptación a los servicios prestados o bienes entregados.

Será requisito indispensable para la aceptación de facturas pro forma y/o facturas comerciales la entrega por la Empresa Contratista al Cliente del parte de trabajo diario, certificación de obra o documento que en cada momento se especifique, debidamente cumplimentados.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

Salvo que otra cosa se determine en el Contrato, el vencimiento de la factura se considerará según lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio u otra normativa posterior vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente se reserva el derecho a devolver la factura a la Empresa Contratista en aquellos supuestos en que se hubiere omitido cualquier dato de los relacionados en este apartado, cualquier otro exigido legalmente o necesario a efectos fiscales, o cuando no se hubiese prestado la conformidad a las obras o servicios realizados. Esta devolución dejará sin efecto la fecha de entrada de la factura, que se hubiera registrado inicialmente.

3.9.- Condiciones de pago

Salvo que otra cosa se pacte en el contrato, el pago se realizará mediante transferencia o confirming bancario, según lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En el supuesto de que la fecha de pago fuese un día inhábil, el pago se efectuará al día hábil siguiente. A los efectos anteriores se entenderán por días inhábiles los sábados, domingos y festivos en la ciudad de firma del Contrato.

Todos los pagos efectuados por el Cliente antes de la recepción provisional, o aceptación de los trabajos, tendrán la consideración de anticipos a buena cuenta y no prejuzgarán en ningún momento la calidad de los mismos.

3.10.- Certificado de liberación de cargas y reclamaciones

La Empresa Contratista librará a favor del Cliente un completo Certificado de Liberación de Cargas y Reclamaciones, incluyendo las de terceros, antes de abonar el pago final.

Si, efectuado el pago final, apareciera alguna reclamación relacionada con los trabajos contratados, la Empresa Contratista indemnizará al Cliente por los gastos en que ésta incurra como consecuencia de tal reclamación.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.11.- Garantía**

En el momento de formalizar el Contrato, el Cliente se reserva el derecho de exigir a la Empresa Contratista la entrega de un aval bancario o seguro de caución, a primer requerimiento por el 10% del precio total del Contrato conforme a los modelos que figuran en el Anexo 1, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo.

El aval bancario o seguro de caución será emitido por una entidad bancaria o aseguradora de reconocida solvencia, la cual deberá ser previamente aceptada por el Cliente, y tendrá validez hasta la fecha de vencimiento del periodo de garantía de la obra o servicios contratados.

En la propuesta comercial que los licitantes presenten, indicarán la cantidad en que se incrementará el precio o los precios propuestos si se materializa la solicitud del aval bancario o seguro de caución, considerándose, la omisión de esos incrementos en la propuesta comercial de los licitantes en el sentido de que no se aplicará ningún aumento de precio en este caso.

La solicitud del aval bancario o seguro de caución, si se materializa, se comunicará a la Empresa Contratista en el momento de la notificación de la adjudicación del contrato.

En caso de adjudicación parcial del contrato, el incremento del precio o precios indicados por la Empresa Contratista se considerará proporcional a la parte que le sea adjudicada.

El cliente podrá ejecutar el aval bancario o seguro de caución, en los casos en que la Empresa Contratista no cumpla con el contrato, no siendo necesaria para ejercer esa ejecución una previa decisión judicial que reconozca ese incumplimiento, dada la condición de a primer requerimiento que tanto el aval bancario como el seguro de caución tienen.

Si, revisado el Contrato, se acordara un incremento de su precio, la Empresa Contratista presentará al Cliente un nuevo aval bancario o seguro de caución complementario del inicial al objeto de garantizar el 10% del precio final del Contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere pactado dicho incremento.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato o de su período de garantía, se hubiese ejecutado total o parcialmente el aval bancario o seguro de caución por parte del Cliente, la Empresa Contratista restaurará el valor total de la garantía en

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

los términos que anteceden y dentro del plazo máximo de los 20 días naturales siguientes al requerimiento que para estos fines le realice el Cliente.

3.12.- Control de calidad, inspecciones y pruebas

La Empresa Contratista se obliga a cumplir las condiciones de control de calidad que tenga implantadas el Cliente para obras y servicios.

El Cliente y sus representantes podrán realizar un seguimiento del desempeño de la Empresa Contratista, que puede llevarse a cabo mediante análisis de indicadores de proceso, calidad percibida por el Cliente, inspección de la ejecución de las obras o servicios en cualquier momento, inspección del centro de trabajo o talleres donde se fabriquen, monten o almacenen los materiales o equipos que deban ser empleados en las obras o servicios contratados para inspeccionar su proceso de fabricación, montaje o almacenamiento, etc. Además de las pruebas o ensayos que, en su caso, se hubieran pactado en el Contrato, la Empresa Contratista efectuará cuantas pruebas resulten exigibles conforme a la normativa vigente o a la buena práctica.

Todos los costes de las inspecciones y pruebas que se lleven a cabo y, en su caso, de las reparaciones que resulten necesarias, serán por cuenta de la Empresa Contratista, incluidos los costes de desplazamiento del personal del Cliente, sólo cuando las pruebas o inspecciones hubieran de repetirse por causas imputables a la Empresa Contratista. La aprobación por parte del Cliente de las pruebas o ensayos llevados a cabo por la Empresa Contratista, no implica la exoneración de ninguna responsabilidad por parte de la Empresa Contratista.

El grado de control y seguimiento del desempeño que aplicará el Cliente a la Empresa Contratista será adecuado al impacto del servicio realizado. En el caso de obras y servicios considerados como críticos, se comunicarán en el proceso de contratación los criterios que se utilizarán para evaluar el desempeño y en el periodo de ejecución de la obra o servicio, los resultados del seguimiento realizado.

3.13.- Dirección técnica y seguimiento de los trabajos

La dirección de la ejecución de las obras o servicios corresponderá a la Empresa Contratista, siendo la única responsable de la misma y ello sin perjuicio de las facultades de control, seguimiento o vigilancia que, en su caso, pudiera reservarse el Cliente.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

La Empresa Contratista informará al Cliente, con la periodicidad convenida entre ambas partes, del estado de los trabajos. En todo caso la Empresa Contratista informará al Cliente, con carácter inmediato, de cuantas incidencias surjan en relación con la ejecución de los trabajos, indicando sus causas y de las medidas correctivas adoptadas.

Adicionalmente, la Empresa Contratista remitirá al cliente aquella documentación o información relacionada con cualquier aspecto de los trabajos contratados que le hubiese sido solicitada por el Cliente al objeto de efectuar un adecuado seguimiento de los mismos. La Empresa Contratista entregará estos documentos en soporte papel y/o electrónico y con el formato que en cada caso le indique el Cliente.

La Empresa Contratista presentará al Cliente, con la periodicidad convenida entre ambas partes, los partes diarios de trabajo firmados por el Responsable que hubiera designado, cumplimentados con la información (Orden/Bono de Trabajo, fecha de ejecución, categoría profesional...) y en el soporte y formato que en cada momento le indique el Cliente y responsabilizándose de que su contenido se ajuste fiel y rigurosamente a la realidad.

3.14.- Órdenes de cambio

Cualquier cambio en la forma, calidad o cantidad en las obras o en los servicios deberán ser evaluados de común acuerdo y aprobados por el Cliente y la Empresa Contratista para que tengan eficacia. Estos cambios se recogerán en un documento anexo al contrato, firmado por ambas partes, estableciendo su alcance y contenido, y, en su caso, su valoración económica y/o nuevo plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá ordenar la ejecución de estos cambios de acuerdo con los precios unitarios o por administración que se hubieren detallado en el Contrato y, en su defecto, en la Oferta de la Empresa Contratista, y ello sin necesidad de recabar previamente la autorización de esta última.

La aprobación de dichos cambios no alterará el calendario de hitos contractualmente previsto, que deberá ser obligatoriamente respetado por la Empresa Contratista, salvo que expresamente otra cosa se hubiera establecido en la Orden de Cambio.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.15.- Recepción de la obra o servicio****3.15.1.- Recepción provisional:**

La Empresa Contratista comunicará al Cliente la finalización de la obra o servicio con la debida antelación, a fin de que fije un día y hora para examinar conjuntamente el estado de la obra o servicio contratado y proceder en su caso a efectuar la recepción provisional.

Si la comprobación realizada resultase satisfactoria, cumpliéndose las obligaciones contractuales de ejecución y funcionamiento, el Cliente emitirá la correspondiente acta de recepción provisional.

Si por el contrario, no fuese satisfactoria, el Cliente expedirá un acta de reconocimiento en la que dejará constancia de los defectos y/o averías manifestadas en las obras o servicios, así como los plazos en que deberán de ser rectificados por la Empresa Contratista.

Transcurridos los plazos fijados en el acta de reconocimiento se llevará a cabo una nueva inspección conjunta de las obras o servicios, realizando las pruebas que correspondan. Si su resultado fuera satisfactorio, el Cliente extenderá la correspondiente acta de recepción provisional. Si persistieran irregularidades o defectos, el Cliente extenderá una nueva acta de reconocimiento pudiendo optar por proporcionar un nuevo plazo de subsanación a la Empresa Contratista o resolver el Contrato.

3.15.2.- Recepción definitiva:

La Empresa Contratista notificará al Cliente la finalización del periodo de garantía establecido en la condición 3.16 y le solicitará se proceda a la recepción definitiva de la obra o servicios.

Si la comprobación acerca de la corrección/repación de los defectos y/o averías recogidos en el acta de recepción provisional, resultase satisfactoria, cumpliéndose todas las obligaciones derivadas del Contrato, el Cliente emitirá la correspondiente acta de recepción definitiva. En otro caso, el Cliente extenderá un acta de reconocimiento en la que se harán constar los defectos detectados, así como el plazo para su subsanación. Transcurrido dicho plazo persistiendo los defectos observados, el Cliente podrá exigir la oportuna indemnización por daños y perjuicios y/o ejecutar el aval bancario o seguro de caución que se hubiese presentado.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.16.- Garantía de los trabajos**

La Empresa Contratista garantiza al Cliente que las obras y/o servicios serán realizados correctamente, con sujeción a las previsiones del Contrato y a todas las especificaciones y/o planos integrados en el mismo o que en lo sucesivo se faciliten, a los plazos establecidos en ellos, así como que el trabajo será debidamente ejecutado en todos sus aspectos y que estará libre de defectos.

Asimismo, la Empresa Contratista garantiza al Cliente que los materiales, equipos y componentes por ella aportados cumplen con las especificaciones convenidas y las normas y prescripciones exigibles, que son adecuadas para el uso o fin al que se destinan y de la calidad exigida, y que no han sido usados.

El periodo de garantía de las obras o servicios contratados será aquél estipulado en el Contrato, y en su defecto, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de recepción provisional del trabajo o entrega del suministro objeto del contrato por parte del Cliente.

Durante este periodo, la Empresa Contratista llevará a cabo las reparaciones o sustituciones de las instalaciones, equipos o elementos que presenten cualquier defecto, fallo o anomalía en el diseño, materiales, mano de obra, fabricación, funcionamiento o rendimiento. La decisión de que se proceda a la reparación o, en su caso a la sustitución corresponde siempre al Cliente.

Las reparaciones o sustituciones anteriores deberán realizarse con la mayor celeridad posible, a cargo de la Empresa Contratista y sin afectar al resto de la obra, servicios o normal actividad del Cliente y cuando ello no fuera posible reduciendo al mínimo el retraso, las injerencias en otros trabajos o la indisponibilidad de la instalación. La Empresa Contratista soportará todos los gastos que se ocasionen para dar cumplimiento a esta garantía, tales como desmontaje, transporte, montaje de equipos o elementos y cualquier otro.

Si la Empresa Contratista no cumpliera con diligencia, y en un plazo razonable, las obligaciones derivadas de esta garantía, el Cliente podrá, a su exclusivo criterio, subsanar dichos defectos, bien directamente, bien a través de un tercero, con cargo a la Empresa Contratista, que vendrá además obligada a resarcir al Cliente de los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado.

Aquellos trabajos o materiales que hubieran de ser repetidos, sustituidos o reparados en los términos anteriores tendrán, a su vez, un periodo de garantía de igual duración al anterior, contado a partir de la fecha de su ejecución, sustitución o reparación.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.17.- Penalizaciones por incumplimiento**

Sin perjuicio de aplicar, cuando sea oportuno, la facultad resolutoria contemplada en la condición 3.38, el Cliente tendrá derecho a aplicar y percibir penalizaciones por las causas que seguidamente se indican.

El incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de los plazos de ejecución o entrega (ya sean parciales, ya totales) establecidos en el Contrato, dará lugar a una penalización que, salvo pacto en contra, será de un 1% del importe total del Contrato por semana o fracción de retraso, hasta un límite máximo del 20% de dicho precio total y con independencia de que sean una o varias las partidas retrasadas.

En el supuesto de que existan defectos, anomalías o averías en las instalaciones, materiales o equipos (sea cual sea su procedencia) tanto en su fabricación como disponibilidad, el Cliente podrá aplicar una penalización igual a la anterior por cada semana entera que transcurra sin haberse iniciado la reparación o sustitución correspondiente. El cómputo de este plazo se iniciará desde la fecha en que el Cliente haya puesto en conocimiento de la Empresa Contratista la existencia de la avería o defecto.

En el supuesto de que la Empresa Contratista no pudiese subsanar las deficiencias o anomalías existentes y los equipos o elementos contratados tengan una capacidad de rendimiento o disponibilidad inferior a la garantizada y no se hubiese resuelto el contrato, la Empresa Contratista abonará al Cliente la penalización pactada en el Contrato.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la Empresa Contratista estará obligada también a compensar económicamente, con carácter adicional, cualquier perjuicio que causará al Cliente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Si el Cliente detectara algún incumplimiento concreto de la normativa de prevención de riesgos laborales, notificará a la Empresa Contratista, apercibiéndole de tal circunstancia, de forma que ésta adopte las medidas correctivas pertinentes y asegure el total cumplimiento a futuro. En caso de reiterarse nuevos incumplimientos, o si la evaluación de su desempeño preventivo durante la ejecución del contrato arroja un resultado no satisfactorio, el Cliente estará facultado a aplicar penalizaciones económicas a la Empresa Contratista, pudiendo incluso extinguir el Contrato, en función de la gravedad o la continuada reiteración de los incumplimientos mencionados, tal y como se recoge en el PC/016 "Medición y evaluación del desempeño preventivo de Empresas Contratistas. Acciones Derivadas", u otro que lo modifique.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.18.- Transmisión de la propiedad y del riesgo**

Salvo disposición en contrario establecida en las condiciones particulares del Contrato, la titularidad sobre las obras, instalaciones, equipos y/o materiales que deban ser suministrados por la Empresa Contratista, se transmitirá al Cliente, libre de cargas y gravámenes, en el momento de su pago o una vez sean entregados en las instalaciones del Cliente o en el lugar de ejecución de la obra o servicio contratado, lo que antes ocurra, y ello sin perjuicio del derecho del Cliente a rechazar la aceptación de estas obras, instalaciones equipos y/o materiales, como consecuencia de ser de menor calidad de la estipulada o de no cumplir con las especificaciones acordadas.

Independientemente del momento de transmisión de la propiedad de las obras, instalaciones, equipos o materiales, la transferencia al Cliente de todos los riesgos asociados a los mismos, sin excepción alguna, se producirá a la recepción provisional.

3.19.- Condiciones de entrega

La entrega de los materiales o equipos que pudieran estar asociados al servicio, se efectuará en el plazo y lugar establecido en el Contrato, en condiciones DDP según Incoterms 2000, salvo que expresamente se negocie otro tipo de entrega, previo conocimiento y conformidad por parte del Cliente.

3.20.- Seguros

La Empresa Contratista se obliga a suscribir a su cargo y mantener en vigor durante la vigencia del Contrato, los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir la Empresa Contratista y/o sus subcontratistas por daños y perjuicios en las personas o en las cosas, para sí mismo o sus trabajadores, para el Cliente o para terceros, a causa o como consecuencia de la realización de los trabajos contratados. Se deberá formalizar y mantener en vigor durante el tiempo de vigencia del Contrato, con compañía de seguros de reconocida solvencia.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

Este Seguro de Responsabilidad Civil en ningún caso podrá tener una cobertura inferior a la contemplada en la correspondiente Especificación Técnica relativa a los Seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo de Construcción y Montaje, o en la Carta de Acompañamiento adjunta a la Petición de Oferta en los casos que la complejidad de la obra requiera un tratamiento específico.

- Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje (en el caso de Contratos de obras), que cubra los daños materiales y/o pérdidas ocurridos en la obra o instalación, incluyendo los equipos y/ o maquinaria usados en la misma. El límite de indemnización general será como mínimo el valor del Contrato. Dicho seguro deberá mantenerse en vigor desde la fecha de inicio de los trabajos hasta su recepción provisional por el Cliente y tener las siguientes coberturas: todo riesgo de construcción y montaje; gastos de desescombro; maquinaria y equipo; riesgos de la naturaleza; huelga, motín y conmoción civil; terrorismo; mantenimiento amplio; elementos preexistentes (si hubiere), y elementos colindantes (si hubiere). Este seguro deberá posibilitar al cliente la contratación del Seguro de Pérdida Anticipada de Beneficios (ALOP), en su caso.

Este Seguro de Todo Riesgo de Construcción en ningún caso podrá tener una cobertura inferior a la contemplada en la correspondiente Especificación Técnica relativa a los Seguros de Responsabilidad Civil y Todo Riesgo de Construcción y Montaje.

- Seguro de Transportes (ya sea marítimo, aéreo o terrestre), que cubra las pérdidas, retrasos y/o daños que sufran los equipos o materiales a utilizar en la obra o instalación objeto de Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito. El límite de indemnización por viaje será como mínimo el valor máximo de la mercancía transportada. La póliza deberá mantenerse en vigor hasta la fecha de firma del documento acreditativo de la conformidad del Cliente de la totalidad de los equipos o materiales que formen parte de la obra o instalación contratada. Este seguro deberá posibilitar al Cliente la contratación del Seguro de Pérdida Anticipada de Beneficios (ALOP), en su caso.
- Seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad para todo su personal, incluida incapacidad laboral transitoria y permanente y muerte, en las condiciones que en cada caso establezca la legislación vigente. La Empresa Contratista será responsable de que sus subcontratistas

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

mantengan, a su vez en vigor estas mismas coberturas en relación con su personal.

- Seguros Obligatorios de Vehículos para el Transporte de Mercancías o personas y Responsabilidad Civil Voluntaria.
- Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.
- Cualquier otro seguro o aval que pudiera serle exigido por el Cliente, en cumplimiento de lo pactado en el Contrato, o por las autoridades administrativas en cumplimiento de la normativa aplicable.

Todos los seguros indicados incluirán la oportuna cobertura frente al riesgo de contaminación accidental que pudiera derivarse de las obras y/o servicios contratados, así como frente a los gastos de descontaminación en los que se pudiera incurrir, supuesto un siniestro del tipo indicado.

Asimismo, los seguros citados deberán cubrir los riesgos por los daños que puedan producir los subcontratistas contratados por la Empresa Contratista.

Las cantidades que en virtud de los seguros suscritos sean abonados por las compañías aseguradoras se destinarán a la reparación de los daños causados y/o sustitución de los bienes averiados.

La Empresa Contratista se obliga a informar al Cliente, durante la vigencia del Contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. En caso de siniestro, la Empresa Contratista habrá de notificarlo inmediatamente al Cliente, cualquiera que sea su naturaleza, causas y alcance, remitiéndole un informe escrito en que se concreten estas circunstancias.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de las franquicias, riesgos no cubiertos u otro motivo, será soportada por la Empresa Contratista.

Antes del inicio de los trabajos y siempre que así lo requiera el Cliente, la Empresa Contratista y las subcontratistas deberán justificar mediante certificación emitida por la aseguradora, la contratación del seguro y su vigencia, el alcance de las coberturas y la adecuación de su contenido a las presentes condiciones. Asimismo, la Empresa Contratista presentará el último recibo justificante del pago de la prima.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

Cuando fuese requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo de justificante del pago de la prima.

Estos certificados preverán la entrega al Cliente por la compañía aseguradora, de preaviso de treinta (30) días sobre todo cambio o anulación de cobertura.

3.21.- Organización de los recursos personales y materiales

La Empresa Contratista dispondrá de una organización empresarial real, con los medios personales y materiales propios y adecuados a la actividad contratada por el Cliente, los cuales organizará y empleará para el buen cumplimiento de la actividad contratada y de los que será la única responsable.

La Empresa Contratista ejecutará las obras y/o prestará los servicios contratados a través de personal integrado en su plantilla, contratado conforme a la legalidad vigente, que cuente con la formación, experiencia y cualificación necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos contratados.

La Empresa Contratista informará al Cliente de los cambios que se produzcan en el personal asignado a la prestación de los servicios y/o de las obras objeto de este Contrato, así como de cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la normal ejecución de los mismos.

La organización del trabajo, las retribuciones, jornadas laborales, horarios, permisos, vacaciones y, en general, cuantos aspectos se refieran o afecten a las condiciones de trabajo y régimen de disciplina y control del personal de la Empresa Contratista, será de su exclusiva competencia. La Empresa Contratista será la única responsable de la gestión y dirección de sus propios empleados, así como de su actuación y trabajo. A los efectos anteriores, la Empresa Contratista deberá designar a una persona como responsable de la organización y dirección técnica del personal que haya de asumir el desarrollo de los mismos, así como de las relaciones con el Cliente.

La Empresa Contratista facilitará a su personal la ropa de trabajo con su marca o distintivo, salvo en aquellos supuestos en que expresamente se hubiera establecido otra cosa.

Cuando las actividades objeto del Contrato hubieran de realizarse necesariamente en centros de trabajo propios del Cliente o de un tercero, los trabajadores de la Empresa Contratista dejarán limpios y ordenados las instalaciones y los elementos

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

empleados, una vez terminados los trabajos correspondientes a cada actuación o tajo, o diariamente en trabajos de varias jornadas.

La Empresa Contratista, colaborará con aquellas otras empresas, personal o entidades que, en su caso, el Cliente hubiera designado para la realización de otros trabajos en el mismo centro de trabajo, observando en relación a los mismos las debidas normas de urbanidad. Esta colaboración no podrá en ningún caso dar lugar a una modificación de precios, ni a una revisión de los plazos de ejecución previstos en el Contrato.

La Empresa Contratista deberá facilitar al Cliente, siempre que sea requerido, la documentación relativa a su propio personal o al de sus empresas subcontratistas y en especial aquella que se detalla en ATLAS, en función del tipo de obra o servicio que se trate, con la periodicidad que se establece en dicha aplicación y, adicionalmente, siempre que sea requerido para ello por el Cliente. Asimismo, la Empresa Contratista comunicará al Cliente las altas y las bajas del personal destinado a la prestación de los servicios y/o ejecución de las obras, así como otras modificaciones que pudieran afectar a la normal ejecución del contrato, adjuntando la documentación que justifique dichos cambios.

La Empresa Contratista y, en su caso sus subcontratistas, se someterán a las normas de identificación establecidas por el Cliente para sus empresas colaboradoras, cuando ello resulte necesario por la naturaleza del servicio/obra contratado.

Cuando los trabajos hubieren de llevarse a cabo en instalaciones del Cliente, y debido a su duración o naturaleza, número de trabajadores destinados a su realización, o exigencias normativas, fuere preciso la instalación de sanitarios, duchas, vestuarios, locales para almacenamiento de combustibles, repuestos de pequeño tamaño, herramientas u otros, la Empresa Contratista instalará los mismos por sí y a su exclusivo coste en el emplazamiento que al efecto le hubiera designado el Cliente, garantizando el cumplimiento de toda la normativa aplicable.

La Empresa Contratista proporcionará a su personal las herramientas, utensilios, medios, equipos de seguridad y, en general, todo el material preciso para la ejecución de los trabajos contratados, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos de adquisición, mantenimiento y reposición de los mismos. Excepcionalmente, el Cliente podrá facilitar a la Empresa Contratista aquellos equipos que resulten precisos para la adecuada realización de los trabajos contratados, con el precio y demás condiciones establecidas al efecto en el Contrato.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.22.- Obligaciones laborales y sociales**

La Empresa Contratista cumplirá toda la normativa laboral, legal o convencional, y en materia de seguridad social respecto al personal a su cargo, durante toda la vigencia del Contrato. Dicho personal se encontrará sometido a la única y exclusiva dependencia de la Empresa Contratista.

La Empresa Contratista justificará documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, presentando la documentación que en cada momento sea requerida a través de la aplicación ATLAS, con la periodicidad establecida en la misma.

Sin perjuicio de la gestión documental que se realice mediante ATLAS, La Empresa Contratista justificará el cumplimiento de sus obligaciones siempre que hubiera sido requerido para ello por el Cliente, presentando la documentación solicitada en un plazo máximo de tres días.

Si la Empresa Contratista desplazase trabajadores a España en el marco de una prestación de servicios transnacionales, se asegurará de que perciban la cuantía salarial mínima que resulte de las disposiciones legales, reglamentarias y de los convenios colectivos que sean de aplicación en España y, en general, se cumplan cuantas otras exigencias resulten legalmente de aplicación en relación con dichos trabajadores en España (comunicación de desplazamiento, E-101/A-1, etc.), según lo indicado en el Anexo 3.

La Empresa Contratista dejará indemne al Cliente de las consecuencias que para este último pudieran derivarse de cualquier acción, reclamación, o procedimiento instado por un tercero (incluyendo aquellas que resulten de una actuación administrativa), por el incumplimiento de cualquier obligación laboral o de la Seguridad Social haciendo frente a las cantidades que resultaran de los mismos, con las solas limitaciones y salvedades que resulten de la normativa vigente. En estos supuestos de incumplimiento, el Cliente podrá retener el pago de cualquier cantidad que adeudase a la Empresa Contratista hasta un importe equivalente al total de las responsabilidades que estime que razonadamente pudieran derivarse del mismo.

3.23.- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales

La Empresa Contratista adoptará cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales contenida en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y cuantas otras normas legales o

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

convencionales que contemplen la adopción de medidas preventivas (incluyendo el Manual de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas del Grupo EDP en España) y que en cada momento se encuentren en vigor.

En consecuencia, con lo anterior, la Empresa Contratista evaluará los riesgos, elaborará la planificación de la actividad preventiva, formará e informará sobre riesgos y medidas de emergencia a sus trabajadores, y llevará a cabo la vigilancia periódica del estado de salud de los mismos, con el objeto de velar por la salud y seguridad de los trabajadores, tanto propios como de sus subcontratistas.

Antes del inicio de los trabajos la Empresa Contratista designará un responsable en materia de prevención de riesgos laborales para la ejecución de las obras o servicios, y presentará al cliente la documentación relativa a PRL y otra documentación de carácter general, en función del tipo de obra o servicio que se trate, que esté contenida en cada momento en la aplicación informática ATLAS, herramienta establecida para gestionar el intercambio documental de las Empresas Contratistas con EDP, como medio para realizar la coordinación de actividades empresariales y como medio de entrega de la documentación de control de cumplimiento de la presente obligación de aporte documental, tanto en materia de PRL como en otras materias.

Esta documentación relativa a PRL podrá ser solicitada posteriormente por el Cliente, en cualquier momento, si las condiciones del trabajo así lo requirieran.

Cuando la Empresa Contratista concorra con otra/s empresa/s en un mismo centro de trabajo cumplirá con el deber de cooperación y establecerá los medios de coordinación dispuestos por el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolla, de forma que se garantice la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas a aplicar para su prevención.

Siempre que se produzca un accidente en la ejecución de los trabajos contratados, la Empresa Contratista habrá de dar cuenta del mismo al Cliente, en los términos establecidos en la Especificación Técnica ET/103 “Comunicación de accidentes, incidentes y otros por parte de las Empresas Contratistas”, siguiendo lo establecido en la misma en cuanto a notificación e investigación de los mismos.

Con independencia de las responsabilidades en que incurra la Empresa Contratista, si el Cliente observara el incumplimiento de normas en materia de prevención de riesgos laborales, lo hará saber a la Empresa Contratista a fin de que ésta subsane inmediatamente las anomalías observadas, y si no se adoptasen inmediatamente las

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

medidas precisas para resolver eficazmente la situación, el Cliente se reserva el derecho de paralizar los trabajos, asumiendo la Empresa Contratista los efectos económicos de tal paralización, y sin perjuicio de poder resolver el Contrato, si las circunstancias del incumplimiento tuvieran entidad suficiente para ello, a juicio exclusivo del Cliente.

3.24.- Obligaciones tributarias

La Empresa Contratista declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, comprometiéndose a cumplir las mismas en los términos legalmente previstos durante toda la vigencia del Contrato, así como a presentar la documentación que justifique dicho cumplimiento en ATLAS.

En los supuestos de que la Empresa Contratista no diese cumplimiento a alguna de las obligaciones exigidas por la legislación tributaria, el Cliente podrá retener el pago de cualesquiera cantidades que tuviera pendiente de abono a aquélla hasta un importe equivalente al total de las responsabilidades que estime que razonadamente pudieran derivarse.

3.25.- Obligaciones en materia de Medio Ambiente

La Empresa Contratista garantiza el cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan por aplicación de la legislación medioambiental en vigor.

Asimismo, la Empresa Contratista se compromete a cumplir aquellos requisitos propios de la política ambiental del Cliente, que éste le hubiese comunicado (Anexo 4). En particular, la Empresa Contratista retirará y gestionará, directamente o por medio de una empresa autorizada, cuando así resulte preceptivo, los equipos de mantenimiento y/o reposición, instalaciones temporales y materiales sobrantes, así como basuras, escombros, embalajes, desechos y, en general, todo tipo de residuos generados.

En trabajos que impliquen obra civil de construcción, rehabilitación o demolición de instalaciones, junto a trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno, principalmente excavaciones, la Empresa Contratista deberá presentar al Cliente un Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición (RCD's), previa entrega por parte del Cliente del correspondiente Estudio de gestión de RCD's. Asimismo la Empresa Contratista, entregará semestralmente, o al fin de obra, al Cliente un Libro-

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

Registro de gestión de RCD's en obra. Todo ello deberá hacerse de acuerdo con la correspondiente Especificación Técnica de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

La Empresa Contratista se obliga a informar inmediatamente al Cliente de cualquier incidente ambiental que se produzca durante la ejecución de los trabajos, presentando un informe escrito en el que se detalle su alcance y causas. En estos casos la Empresa Contratista adoptará las medidas correctivas necesarias, asumiendo los gastos derivados de las mismas.

La Empresa Contratista responderá por cualquier daño o perjuicio ocasionado al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados, debiendo dejar indemne al Cliente de cualquier sanción, pena o reclamación que pudiera derivarse del incumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental.

3.26.- Propiedad industrial

La Empresa Contratista garantiza al Cliente que dispone de patentes, licencias y, en general, demás derechos de propiedad industrial e intelectual precisos para realizar cuanto es objeto del Contrato. En otro caso, la Empresa Contratista será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, siendo de su cuenta el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.

Las reclamaciones formuladas por titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual como consecuencia de la ejecución del Contrato serán asumidas por la Empresa Contratista responsabilizándose de sus consecuencias con plena indemnidad del Cliente.

Todos los diseños, planos y especificaciones que hubiese entregado el Cliente a la Empresa Contratista para la ejecución de los trabajos, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad intelectual generados o que se generen en base a cuanta documentación haya entregado el Cliente a la Empresa Contratista para la ejecución de los trabajos, serán propiedad del Cliente.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.27.- Marca e imagen**

El Cliente es el único titular de la marca EDP España en todas sus formas, nombres comerciales, logotipos, signos identificativos y/o imágenes gráficas. A los efectos de dar cumplimiento al objeto del Contrato, la Empresa Contratista únicamente podrá usar la marca EDP España en relación con el material para el que sea expresamente autorizada y conforme a las condiciones establecidas en el Contrato, en las presentes Condiciones de Contratación, en el Manual de Identidad para las Empresas Colaboradoras y a las directrices que en cada momento le fueran impartidas por el Cliente. Los gastos derivados del uso y utilización de la marca e imagen de EDP España serán por cuenta de la Empresa Contratista, con la salvedad que luego se indicará.

La utilización de los símbolos identificativos y de la imagen de la marca EDP España por la Empresa Contratista cuando ello resulte necesario para la prestación de los servicios y/o ejecución de las obras contratadas, no supondrá en ningún caso la sustitución por parte del Cliente de la posición que como empleador y responsable de su personal corresponde, exclusivamente, a la Empresa Contratista.

La Empresa Contratista instruirá a los empleados destinados a la prestación de los servicios contratados sobre las condiciones de utilización de la marca y símbolos identificativos del Cliente.

La Empresa Contratista será directamente responsable de la buena imagen de la marca EDP España usada para dar cumplimiento al objeto del Contrato, obligándose a mantener por su cuenta en adecuado estado de conservación y, en su caso de mantenimiento, el material en que figure dicha marca.

La Empresa Contratista dejará indemne a EDP España de cualquier daño y perjuicio que para la misma pudiera derivarse del incumplimiento de las directrices que sobre la marca e imagen figuren en estas Condiciones, en el Contrato o que le fueran impartidas por el Cliente.

El Cliente se reserva el derecho a revocar la autorización de uso y/o a cambiar las condiciones de utilización de su marca, logotipos y/o de cualquiera de los símbolos identificativos de su propiedad, con la sola comunicación escrita a la Empresa Contratista, asumiendo los costes en que esta última hubiera de incurrir como consecuencia de esta decisión y se encontrasen debidamente justificados.



Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España ET/EDP-C-00001

Salvo que otra cosa se hubiera pactado, la autorización para el uso de la marca EDP España tendrá la misma duración del Contrato, a cuyo término la Empresa Contratista cesará de utilizar la misma de forma inmediata.

3.28.- Protección de datos de carácter personal

Si por parte de la Empresa Contratista fuera necesario el acceso a datos de carácter personal cuyo responsable sea el Cliente para llevar a cabo el Contrato, la Empresa Contratista deberá prestar su servicio dentro del marco establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) UE (2016/679) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sus disposiciones de desarrollo o complementarias, suscribiendo para ello el contrato de encargado de tratamiento que configura el Anexo 2 de la presente Especificación Técnica (art 28.3 RGPD).

La Empresa Contratista únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le dé el Cliente, dentro del ámbito de los servicios contratados.

La Empresa Contratista no utilizará los datos a que tenga acceso con otro objeto distinto al de prestar los servicios contratados ni con finalidades distintas a las establecidas y transmitidas en sus instrucciones por el Cliente, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, excepto en aquellos supuestos en que sea necesaria, previa autorización por escrito (art 28.2 RGPD), la subcontratación de alguno de los servicios.

En el caso de que la Empresa Contratista, encargada del tratamiento, destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La Empresa Contratista adoptará las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por EDP y que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en función del nivel de criticidad de los tratamientos que se realicen.

En caso de que se hubiera autorizado la subcontratación de alguno de los servicios, la Empresa Contratista impondrá a las empresas subcontratadas, mediante contrato por escrito (art. 28.9 RGPD), las mismas obligaciones que el Cliente le impone a ella en la presente Especificación Técnica y en el Contrato de Encargado de Tratamiento.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

Una vez concluida la prestación de los servicios que hiciera necesario el acceso a los datos personales indicados, o resuelto el Contrato, la Empresa Contratista vendrá obligada a destruir, aportando al Cliente la correspondiente certificación, o devolver al Cliente todos los soportes físicos, incluidas cualesquiera copias que de ellos se hubieran obtenido, en los que conste algún dato de carácter personal.

Si para la prestación de los servicios objeto del Contrato fuera necesario que personal de la Empresa Contratista accediera a las instalaciones del Cliente, la Empresa Contratista se compromete a informar a sus empleados de esta necesidad.

3.29.- Confidencialidad

Salvo que otra cosa se disponga en el Contrato, la Empresa Contratista tratará como confidencial cuanta información y/o documentación le fuese entregada por el Cliente para participar en el proceso de contratación, o posteriormente durante la ejecución y desarrollo del Contrato. Dicha información y/o documentación no podrá ser divulgada por la Empresa Contratista a terceros por ningún medio salvo expreso y previo consentimiento del Cliente.

La Empresa Contratista velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que aquellos de sus empleados, subcontratistas, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del Contrato o para el cumplimiento de las tareas que les son propias, a quienes trasladará la misma obligación de confidencialidad.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de tres años manteniéndose en vigor con posterioridad a la extinción del Contrato por cualquier causa, en cuyo caso la Empresa Contratista destruirá o devolverá al Cliente toda la información confidencial de que disponga.

3.30.- Información de carácter comercialmente sensible

La información de carácter comercialmente sensible que el Cliente facilite a la Empresa Contratista para la ejecución del presente contrato se considera estrictamente confidencial y estará destinada única y exclusivamente a la ejecución del mismo. La Empresa Contratista no podrá utilizarla para ninguna otra finalidad distinta a la indicada, quedando expresamente prohibido su uso, divulgación o comunicación a terceros, pertenezcan o no al grupo EDP. En particular, se prohíbe su

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

utilización para finalidades relacionadas con actividades liberalizadas y servicios de valor añadido, se desarrollen o no por el Grupo EDP.

A los efectos anteriores, se considerará información comercialmente sensible cualquier información concreta referida al ejercicio de las actividades reguladas que no sea pública y que, de comunicarse o haberse comunicado a las actividades liberalizadas, podría influir, de manera apreciable, en el resultado de su negocio o suponerles una ventaja competitiva en el desarrollo de las actividades liberalizadas que realizan.

En particular, tendrá la consideración de ICS toda aquella información que, cumpliendo los anteriores requisitos, derive de los procesos de:

(i) Planificación de red: Previsión de la demanda eléctrica (datos históricos, nuevas actuaciones, etc) o de la generación; previsión de nuevas zonas a gasificar (NNP, extensiones de red, despropanizaciones, etc); datos técnicos de nuevas instalaciones, eléctricas o gasistas, o modificaciones de las existentes.

(ii) Precontratación: Estudio y gestión de nuevos suministros eléctricos o gasistas o ampliación de los existentes (condiciones técnico-económicas, facturación, necesidad de cesión de local, terrenos, instalaciones, etc), así como datos relativos a los petitionarios de los mismos; estudio y gestión de nuevas conexiones de instalaciones de generación eléctrica o ampliación de las existentes (condiciones técnico-económicas, facturación, etc), así como datos relativos a los petitionarios de las mismas.

(iii) Gestión y contratación del ATR: Recepción y gestión de las peticiones de las comercializadoras eléctricas y gasistas o de los consumidores que contratan directamente el acceso a la red (altas, bajas, cambios de comercializadoras, modificaciones contractuales, anulaciones, rechazos, etc.); respuestas a las comercializadoras eléctricas y gasistas o a los consumidores que hayan contratado directamente el acceso a la red; recepción y gestión de las peticiones de los representantes de consumidores eléctricos o gasistas, de instalaciones de producción eléctrica y de certificados de distancias a plantas de GNL; gestión de los contratos con comercializadoras para el transporte de GNL por carretera, en el caso de comercializadoras con consumidores alimentados desde planta satélite.

(iv) Medida: Información contenida en el inventario de puntos frontera eléctricos o de entrega gasistas (consumidores, productores, conexiones a transporte y otras distribuidoras, y agregaciones o agrupaciones de las mismas); medidas asociadas a los puntos frontera eléctricos o de entrega gasistas (consumos, generación,

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

conexiones con transporte y conexiones otras distribuidoras); validaciones de las medidas (procesos de objeciones, reclamaciones, incidencias); elaboración de los repartos de gas por comercializadora conforme a normativa (reparto n+1 diario, reparto definitivo m+3 e informe de diferencias de medición).

(v) Facturación de peajes y otros conceptos regulados: Emisión y gestión de las facturas (carga en el sistema de intercambio entre agentes, envío a las comercializadoras, etc).

(vi) Cobro de peajes y otros conceptos regulados, así como gestión de deuda: Proceso de reclamación de deuda e información de su riesgo; proceso de inhabilitación de comercializadores; índices de morosidad.

(vii) Gestión de cortes y bajas: Recepción de las peticiones de las comercializadoras; gestión de las peticiones recibidas (ejecución, incidentes relacionados, etc); respuestas a las comercializadoras; procesos de corte a instancias de la distribuidora (deficiencias en instalaciones, falta de pago de peajes por consumidores directos, etc).

(viii) Identificación y gestión del fraude: Análisis y detección del fraude (campañas, información recibida, etc); documentos asociados (actas, informes, fotos, etc); estimación y facturación del importe defraudado; rescisión del contrato cuando proceda.

(ix) Operación de la red: Parámetros de control en tiempo real (caudales y presiones de gas, tensiones, cargas y medidas eléctricas, etc), tanto de instalaciones de la red de distribución, como conectadas u observadas por ésta; averías (clientes afectados, tiempos de reposición, etc); estudios de seguridad y capacidad de la red; información intercambiada con REE en el proceso de programación de la generación y con el GTS para el reparto entre agentes; consumidores interrumpibles en la red; atención de urgencias / emergencias.

Asimismo, resoluciones de la Administración (actas de puesta en marcha, inscripciones en registros administrativos, permisos de agrupación de puntos de suministro, etc); certificaciones (certificado CIL, certificado de cumplimiento del Reglamento de Puntos de Medida Eléctrico, etc); y datos referidos a los consumidores que no figuren en el Sistema de Información de Puntos de Suministro (CIF/NIF, teléfono, etc).

La Empresa Contratista deberá someterse al tratamiento que el Cliente tenga establecido para dicha información.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

La Empresa Contratista se asegurará de que todos los medios humanos que intervengan en la ejecución del presente contrato respetan el deber de confidencialidad en los términos que han sido señalados.

En caso de incumplimiento, el Cliente se reserva el derecho a resolver el presente contrato. En cualquier caso, la Empresa Contratista asumirá íntegramente la responsabilidad que derive de dicho incumplimiento y deberá indemnizar a las sociedades del grupo EDP que pudieran verse perjudicadas por el mismo.

En la ejecución de los servicios contratados relativos a actividades reguladas, los medios humanos y materiales empleados por la Empresa Contratista no podrán portar ni contener ningún signo distintivo (marcas, logos, nombres comerciales...) relacionado con actividades liberalizadas o servicios de valor añadido, pertenezcan o no al grupo EDP.

El incumplimiento de tal prohibición faculta al Cliente a resolver el presente contrato. Sin perjuicio de ello, la Empresa Contratista dejará indemne a las sociedades del grupo EDP que pudieran verse afectadas por dicho incumplimiento, asumiendo los daños y perjuicios que de él se deriven.

Conforme a las Leyes 24/2013 y 34/1998, se consideran actividades reguladas en el sector eléctrico, la operación del sistema y del mercado, el transporte y la distribución; y en el sector del gas natural, la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución. Por su parte, se consideran actividades liberalizadas en el sector eléctrico, la producción, la comercialización y los servicios de recarga energética; y en el sector del gas natural, el almacenamiento no básico, la producción y la comercialización.

3.31. Marketing y publicidad

Todas las actividades que la Empresa Contratista realice por cuenta de EDP España, se ajustarán a los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico que en cada momento resulten vigentes.

En el desarrollo de actividades de naturaleza comercial, la Empresa Contratista prestará especial atención al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Consumidores y Usuarios, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre General de Publicidad, la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como su normativa de complementaria y/o de desarrollo.

La Empresa Contratista se obliga a prestar los servicios comerciales que se le encomienden absteniéndose de facilitar a los usuarios información falsa, inexacta, caduca o incompleta y, en general, de toda práctica que pueda suponer una publicidad engañosa, desleal o en cualquier otra forma ilícita. La Empresa Contratista se asegurará de que la información transmitida a los destinatarios sea veraz y leal, sin inducirles a error, ni llevar a cabo actuaciones que puedan suponer un acto de competencia desleal.

La Empresa Contratista deberá asimismo cumplir los requisitos establecidas en los procedimientos técnicos o normativa interna del Grupo EDP que resulte aplicable a los servicios que se le encomienden, así como a respetar el Código de Ética del Grupo EDP.

3.32. Responsabilidad penal

La Empresa Contratista acepta con carácter exclusivo y excluyente respecto de EDP España cualquier responsabilidad de carácter penal y subsidiariamente civil, que trajera causa en acciones u omisiones de sus empleados, directivos y/o representantes, vigente el presente acuerdo, en aplicación de lo dispuesto en el código penal a partir de la reforma aprobada el 23 de junio de 2010 en cuanto a la posible responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A los efectos anteriores, de acuerdo con lo establecido en dicha reforma, se entenderá que una persona jurídica puede ser declarada responsable por la comisión de un delito tanto si ha sido realizado en nombre y por cuenta de la misma por sus representantes legales y administradores, como si ha sido realizado por personas sometidas a su autoridad y no se ha ejercido el debido control.

La Empresa Contratista vendrá obligado a incorporar a su organización y/o procedimientos de trabajo los mecanismos del artículo 31 bis del Código Penal y aquellas otras medidas que, llegado el caso, atenúen o le eximan la responsabilidad.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.33.- Responsabilidad precontractual**

Nada de lo previsto en estas Condiciones de Contratación, ni las actividades, gastos o actuaciones que, en su caso, deba llevar a cabo la Empresa Contratista para adaptarse a tales previsiones o para elaborar o presentar una determinada Oferta puede ser entendido como constitutivo de ningún tipo de relación contractual ni precontractual entre el Cliente y la Empresa Contratista de la que pudieran derivarse para el Cliente ningún tipo de responsabilidades u obligaciones.

En consecuencia, la Empresa Contratista expresamente acepta que ninguna responsabilidad podrá ser exigida y ninguna obligación podrá ser imputada al Cliente por razón de la petición, presentación, análisis, complemento, valoración o rechazo de una determinada Oferta, quedando limitadas las obligaciones y responsabilidades a cargo del Cliente a las que como tales pudieran establecerse en el Contrato, en su caso.

En los supuestos de retirada o revocación de la oferta durante su plazo de validez, o una vez aceptada la misma, la Empresa Contratista indemnizará al Cliente por los daños y perjuicios que se le ocasionen.

3.34.- Responsabilidad contractual

La Empresa Contratista responderá frente al Cliente por actos propios, de su personal o de terceros por quienes deba responder, incluyendo a sus subcontratistas, de los daños que se ocasionen durante el cumplimiento del Contrato.

La eventual aprobación o supervisión de los trabajos por parte del Cliente no libera a la Empresa Contratista de esta responsabilidad ni supone que la misma deba ser compartida con el Cliente.

La Empresa Contratista exime de toda responsabilidad al Cliente por los actos u omisiones en que incurra en ejecución del Contrato, y se obliga dejar al Cliente a salvo de las reclamaciones o demandas que pudieran dirigirse frente a ella y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

El Cliente podrá hacer efectivas las garantías presentadas por la Empresa Contratista, o bien compensar con las cantidades que adeude a la Empresa Contratista, para resarcirse de aquellas cantidades que ésta deba abonar como consecuencia de lo previsto en este apartado.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.35.- Fuerza mayor**

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la medida en que los mismos sean consecuencia del acaecimiento de cualquier suceso que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable.

La parte que se viera afectada por una causa de fuerza mayor lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como le sea posible y en todo caso en el plazo máximo de dos (2) días naturales desde que hubiese tenido conocimiento de la misma, con mención de la causa, su duración estimada y repercusión en los trabajos contratados, acompañando los documentos que así lo acrediten.

El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de fuerza mayor se suspenderá durante el periodo de tiempo de duración de aquella causa, no siendo responsables las partes de las consecuencias derivadas de tales acontecimientos. Después de la terminación de la causa de fuerza mayor, las partes acordarán las medidas necesarias para, en la medida de lo posible, recuperar el tiempo perdido, adoptando todas las que estén a su alcance para que la ejecución de la totalidad de las obligaciones del Contrato se reemprenda en las mejores condiciones y con los menores retrasos al cese de la causa.

No obstante, lo anterior, cuando el hecho constitutivo de fuerza mayor se prolongase por un periodo superior a dos meses, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato.

No podrán invocarse por parte de la Empresa Contratista como causas de fuerza mayor:

1. Las condiciones o fenómenos meteorológicos que hubieran podido ser previstos razonablemente por la Empresa Contratista.
2. Cualquier falta de mano de obra o de materiales.
3. Cualquier demora o fallo en la obtención de los materiales.
4. Cualquier incumplimiento o retraso de cualquier subcontratista.
5. Las huelgas, cierres patronales y otras medidas de resolución de conflictos laborales.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.36.- Compensación de créditos**

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de cualesquiera de las obligaciones asumidas en el Contrato, del que pudiera desprenderse para el Cliente una responsabilidad de carácter económico, el Cliente vendrá autorizado a retener el pago y/o compensar hasta el límite de las mencionadas responsabilidades, cualesquiera crédito vencido, líquido y exigible que la Empresa Contratista ostentara frente al mismo.

3.37.- Suspensión de los trabajos

El cliente podrá ordenar la suspensión de los trabajos total o parcialmente, mediante una orden de suspensión expresa, que será de obligatorio cumplimiento para la Empresa Contratista en los siguientes casos:

1. Si la Empresa Contratista está desarrollando de forma defectuosa o inadecuada los trabajos, o éstos no están siendo ejecutados de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus anexos.
2. Si los medios y métodos utilizados por la Empresa Contratista no son adecuados para garantizar la adecuada prestación de los servicios y/o ejecución de las obras de acuerdo con los parámetros necesarios de seguridad, para evitar daños a personas y bienes.
3. Si los medios y métodos empleados por la Empresa Contratista no son los adecuados para garantizar una ejecución de los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo con los requisitos de calidad previstos por la propia Empresa Contratista.
4. Si la Empresa Contratista incumple las instrucciones que pudiera recibir de las autoridades competentes en cuanto a las labores asumidas.
5. Si los medios y métodos utilizados por la Empresa Contratista no son los adecuados para garantizar una ejecución de los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo con los requisitos legalmente exigidos para evitar daños al medio ambiente.

Cuando concurriera cualquiera de las circunstancias indicadas y previo y expreso requerimiento del Cliente, los trabajos se suspenderán de forma inmediata hasta que

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

se corrijan las circunstancias que motiven la suspensión. En tal caso, todos los costes que ello ocasione serán de cuenta y a cargo de la Empresa Contratista.

Asimismo, no se prolongarán los plazos e hitos de cumplimiento establecidos en el Contrato y en sus anexos, quedando la Empresa Contratista obligada a cumplirlos.

3.38.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del Contrato, además de las que se contemplen en el mismo y en la ley, las siguientes:

A instancias del Cliente:

- a) Cuando la Empresa Contratista ejecute algún trabajo en desacuerdo con cualquiera de los documentos que integran el Contrato, o cuando lo efectúe en forma tal que la cantidad y calidad del trabajo realizado no corresponda razonablemente al tiempo invertido en su ejecución, de tal modo que ello permita estimar, a juicio del Cliente, que el trabajo encomendado no concluirá en los plazos previstos.
- b) Por repetición de errores o defectos en la ejecución de los trabajos encomendados.
- c) Cuando la Empresa Contratista realizara subcontrataciones o cesiones totales o parciales del Contrato, en contravención de lo dispuesto en el Contrato o las presentes Condiciones.
- d) Por interrupción de los trabajos durante más de una (1) semana, excepto cuando ello obedeciera a causas justificadas que impidan absolutamente a la Empresa Contratista la continuación de los trabajos.
- e) Por incumplimiento por parte de la Empresa Contratista de las disposiciones contempladas en la normativa social (considerándose incumplimientos especialmente graves los relativos a prevención de riesgos laborales, pago de salarios o cotización a la seguridad social), así como de la normativa fiscal, medioambiental y/o de protección de datos de carácter personal.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

- f) Por la falta de justificación documental del cumplimiento de obligaciones laborales, fiscales y/ medioambientales.
- g) Por el uso inadecuado o contrario a las instrucciones recibidas, de la marca, imagen, símbolos distintivos y/o logotipos del Cliente.
- h) Por la falta de suscripción o renovación de los seguros en los términos establecidos en el contrato o estas Condiciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de la Empresa Contratista que pueda afectar de modo relevante al buen fin del Contrato, o que en este se señalen como causas de resolución.

En cualquier caso, la Empresa Contratista, deberá indemnizar al Cliente de los daños y perjuicios ocasionados con su incumplimiento.

El Cliente podrá dejar sin efecto unilateralmente el Contrato, con la sola comunicación por escrito a la Empresa Contratista con un preaviso de dos meses, abonándole en este caso el importe de los trabajos y gastos realizados hasta que se haga efectiva la resolución del contrato y otros costos y gastos en que se pueda razonablemente incurrir como resultado de la resolución, no abonándose cantidad alguna por gastos como lucro cesante ni indemnización alguna por perjuicios, y manteniendo las retenciones y garantías correspondientes a la obra ejecutada durante el periodo previsto. El abono de esta suma tendrá la consideración de indemnización total y extintiva de cualquier reclamación por daños y perjuicios, por lo que la Empresa Contratista se dará por saldada, finiquitada y satisfecha con el cobro de dicha cantidad, renunciando a interponer reclamación alguna contra el Cliente.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato en el supuesto establecido en el apartado 3.35 de estas Condiciones por causas de fuerza mayor.

El Cliente podrá en los casos anteriores, hacer suyos los trabajos ejecutados hasta entonces y quedarse con todos o algunos de los materiales acopiados, fabricados en parte o entregados, pagando por ello el precio previsto en el Contrato, o en su defecto el precio que se fijase de mutuo acuerdo y si ello no fuera posible mediante tasación pericial.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.39.- Comunicaciones**

Durante el periodo de vigencia del Contrato, la Empresa Contratista y el Cliente efectuarán las comunicaciones relativas al contrato por escrito en el domicilio que figure como domicilio de cada parte en la documentación contractual. Se entenderá que estas comunicaciones se han recibido si se han remitido por fax, correo certificado o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción y contenido.

3.40.- Documentación

La Empresa Contratista aportará al Cliente, según las indicaciones de éste, la documentación contemplada en los Anexos de las presentes Condiciones de Contratación.

3.41.- Idioma

Se establece el idioma español para las relaciones contractuales, y consiguientemente, cualquier documento que la Contratista hubiera de presentar al Cliente, será redactado o traducido a este idioma.

3.42.- Política de Integridad y Prevención de la corrupción

1. La actuación del Grupo EDP está guiada por elevadas normas éticas, de integridad empresarial, conciencia y responsabilidad social y por el estricto respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, y las empresas del Grupo, sus empleados y socios no tolerarán ninguna conducta que ponga en duda estos principios de posicionamiento en el mercado.

2. Las Partes se comprometen, en el desarrollo de sus actividades y durante la formación y ejecución del Contrato, a actuar en estricto cumplimiento de las normas éticas, de integridad empresarial, de conciencia y de responsabilidad social y mostrando un estricto respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, adoptando, en particular, los mecanismos adecuados en materia de integridad y prevención de la corrupción, es decir, no prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ventajas indebidas a terceros, ni solicitar, promover o aceptar, en beneficio propio o de terceros, ventajas indebidas con el fin de obtener un resultado favorable,

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

estableciendo procedimientos y aplicando las medidas necesarias y adecuadas a tal fin.

3. La Empresa Contratista también se compromete, durante la formación y ejecución del Contrato, a actuar en estricto cumplimiento de la Política de Integridad del Grupo EDP, disponible en <https://espana.edp.com/es/documentation>, que la misma declara conocer y que pondrá en conocimiento de sus empleados y de los terceros pertinentes.

4. A los efectos previstos en la Política de Integridad, la Empresa Contratista se compromete a remitir los datos identificativos y demás información y/o documentos adecuados para atender cualquier requerimiento razonable del Cliente en relación con las obligaciones y garantías contenidas en la presente condición, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos y mecanismos de control desarrollados en materia de integridad y prevención de la corrupción, tanto en la fase precontractual como en el transcurso de la relación contractual, así como para demostrar la veracidad y actualidad de los mismos.

5. A tal efecto, la Empresa Contratista autoriza expresamente al Cliente a recopilar y almacenar los elementos de información necesarios proporcionados. Si la información o los documentos no se facilitan en los plazos establecidos por el Cliente, éste podrá decidir no iniciar la relación contractual, o suspender la misma inmediatamente, en los términos y circunstancias previstos en esta condición.

6. La Empresa Contratista como responsable del tratamiento de los datos personales de los miembros de su órgano de administración y/o representantes legales, se compromete a cumplir con el deber legal de informar, con carácter previo, a dichas personas sobre la comunicación de sus datos personales al Cliente, así como a entregarles el documento que se incorpora como Anexo 5 de las presentes Condiciones de Contratación, comprometiéndose a mantener un registro que deje constancia de esa entrega, así como a entregar dichos documentos al Cliente, en caso de que éste los solicite.

7. Si así lo solicita el Cliente, la Empresa Contratista se compromete a proporcionar información adicional, concretamente relacionada con (i) la finalidad y la naturaleza prevista de la relación comercial y (ii) el origen y el destino de los fondos asociados a la ejecución del Contrato, facilitando el acceso a los registros u otras pruebas correspondientes.

8. Como consecuencia del análisis de la información aportada por la Empresa Contratista o de los documentos presentados, o como consecuencia de la falta de

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

aportación de información y/u otros documentos que le hayan sido solicitados, y siempre que constituya una infracción de la Política de Integridad, el Cliente podrá suspender la relación contractual o resolver el Contrato, en los términos y circunstancias previstos en esta condición.

9. Teniendo en cuenta que el conocimiento de la Empresa Contratista y la recopilación de información que lo permite no finaliza en el momento del establecimiento de la relación contractual, debiendo profundizarse y actualizarse periódicamente o siempre que ocurra cualquier evento que lo justifique, la Empresa Contratista se compromete a actualizar la información facilitada, si fuera necesario.

10. Si la mencionada actualización de la información da lugar a un cambio material en las circunstancias de la Empresa Contratista y/o de la ejecución del Contrato, éste podrá ser objeto de revisión.

11. El Cliente podrá promover iniciativas de seguimiento de la ejecución del Contrato y, en concreto, del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 de la presente condición. Si en el transcurso de dichas actuaciones de seguimiento se detecta alguna situación susceptible de corrección, a criterio del Cliente, lo notificará a la Empresa Contratista para que ésta adopte las medidas correctivas necesarias en un plazo razonable e informe al Cliente sobre las mismas.

12. Si la Empresa Contratista no adopta las medidas correctivas necesarias conforme a lo señalado en el apartado anterior de esta condición, o si éstas no son posibles, la Empresa Contratista podrá intentar defender mediante prueba que, en el momento en que se produjeron los indicios de incumplimiento de la Política de Integridad, había puesto en marcha todas las medidas preventivas oportunas, sin perjuicio de que el Cliente pueda suspender o resolver el Contrato, en los términos previstos en el mismo.

13. La Empresa Contratista reconoce y acepta que la sospecha, por parte del Cliente, de una tentativa de realización o de la realización efectiva de una o varias operaciones que puedan implicar un incumplimiento de la Política de Integridad del Grupo EDP, puede dar lugar a la resolución del Contrato.

14. Si así lo solicita el Cliente, la Empresa Contratista también se obliga a cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo 6 "Declaración de Compliance" de estas Condiciones de Contratación.

15. Cuando se produzcan tratamientos específicos de datos personales en el ámbito del Contrato, se regularán de forma autónoma en relación con esta condición.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001****3.43.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

1. La actuación del Grupo EDP está guiada por elevadas normas éticas, de integridad empresarial, conciencia y responsabilidad social y por el estricto respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, y las empresas del Grupo, sus empleados y socios no tolerarán ninguna conducta que ponga en duda estos principios de posicionamiento en el mercado.

2. Las Partes se comprometen, en el desarrollo de sus actividades y durante la formación y ejecución del Contrato, a actuar en estricto cumplimiento de la legislación sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo adoptando los mecanismos adecuados en materia de integridad y prevención de la corrupción, es decir, no prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ventajas indebidas a terceros, ni solicitar, promover o aceptar, en beneficio propio o de terceros, ventajas indebidas con el fin de obtener un resultado favorable, instituyendo procedimientos y aplicando las medidas necesarias y adecuadas a tal fin.

3. En el supuesto de que el Cliente sea una entidad obligada a los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y así se lo traslade a la Empresa Contratista, ésta se compromete a remitir sus datos identificativos, los de sus representantes y titulares reales y demás información y/o documentos exigidos por la citada Ley, tanto en la fase precontractual como durante la relación contractual, así como a comprobar la veracidad y actualidad de los mismos.

4. En caso de que resulte de aplicación lo previsto en el apartado anterior de esta condición, la Empresa Contratista se responsabiliza de informar, con carácter previo, a sus representantes y titulares reales sobre la comunicación de sus datos personales al Cliente y que es necesaria dicha comunicación en virtud de la citada Ley, así como de entregar a dichas personas el documento que se incorpora como Anexo 5 de las presentes Condiciones de Contratación, comprometiéndose a mantener un registro que deje constancia de esa entrega, así como a entregar dichos documentos al Cliente, en caso de que éste los solicite.

5. Los datos personales recogidos conforme a los apartados anteriores de esta condición por el Cliente, que actuará como responsable del tratamiento, se utilizarán con la finalidad de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones que le impone la Ley 10/2010.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

La recogida de datos personales es obligatoria, en virtud de la citada Ley, sin la cual no será posible ejecutar el Contrato.

6. A tal efecto, la Empresa Contratista es consciente de que el Cliente recopilará y almacenará los documentos de identificación y demás información proporcionada conforme a lo establecido en esta condición. Si la información o los documentos no se facilitan en los plazos establecidos por el Cliente, éste podrá decidir no iniciar la relación contractual, o suspender la misma.

7. Teniendo en cuenta el análisis realizado, la Empresa Contratista, en caso de ser necesario y requerida a tal fin por el Cliente, se compromete a enviar al Cliente información adicional, concretamente relacionada con (i) la finalidad y la naturaleza prevista de la relación comercial, (ii) el origen y el destino de los fondos en el marco de una relación comercial o en una transacción ocasional, facilitando el acceso a los registros u otros justificantes correspondientes.

8. Como consecuencia del análisis de la información aportada por la Empresa Contratista o de los documentos presentados, o como consecuencia de la falta de aportación de información y/u otros documentos que le hayan sido solicitados conforme a lo señalado en la presente condición, el Cliente podrá suspender la relación contractual.

9. Teniendo en cuenta que el conocimiento de la Empresa Contratista por parte del Cliente y la recopilación de información que lo permite no se agota en el momento del establecimiento de la relación contractual, debiendo profundizarse y actualizarse periódicamente o siempre que ocurra cualquier evento que lo justifique, la Empresa Contratista se compromete a actualizar la información facilitada, en los términos y de acuerdo con la periodicidad requeridos por el Cliente.

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado, la Empresa Contratista se compromete a actualizar la información cada 3 o 2 años, o anualmente, en función de lo que le solicite el Cliente en cada momento.

11. Sin perjuicio de la periodicidad establecida en el párrafo anterior, la información se actualizará siempre que se produzca algún cambio en las circunstancias de la relación contractual o en alguno de los elementos asociados a la Empresa Contratista.

**Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España
ET/EDP-C-00001**

12. Si la mencionada actualización de la información da lugar a un cambio material en las circunstancias de la Empresa Contratista y/o de la relación contractual, el Contrato podrá ser objeto de revisión.

13. El Cliente podrá promover iniciativas de seguimiento de la ejecución del Contrato y, en concreto, del cumplimiento de lo establecido en el apartado número 2 de la presente condición. Si en el transcurso de dichas actuaciones de seguimiento se detecta alguna situación susceptible de corrección, a criterio del Cliente, lo notificará a la Empresa Contratista para que ésta adopte las medidas correctivas necesarias en un plazo razonable e informe al Cliente sobre las mismas.

14. Si la Empresa Contratista no adopta las medidas correctivas necesarias conforme a lo señalado en el apartado anterior de esta condición, o si éstas no son posibles, la Empresa Contratista podrá intentar defender mediante prueba que, en el momento en que se produjeron los indicios de incumplimiento, había puesto en marcha todas las medidas preventivas oportunas, sin perjuicio de que el Cliente pueda suspender o resolver el Contrato, en los términos previstos en el mismo.

15. La Empresa Contratista autoriza que esta relación contractual sea, en su caso, supervisada por el Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo EDP.

16. La Empresa Contratista reconoce y acepta que la sospecha, por parte del Cliente, de una tentativa o de una realización concreta de una o varias operaciones que puedan ser constitutivas de los delitos de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o infracción de sanciones internacionales, implica para el Cliente el deber de informar de la situación en cuestión a las autoridades competentes, dándole asimismo derecho a rescindir el presente Contrato, en los términos legales vigentes.

17. Si así lo solicita el Cliente, la Empresa Contratista también se obliga a cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo 6 "Declaración de Compliance" de estas Condiciones de Contratación.

18. Cuando se produzcan tratamientos específicos de datos personales en el ámbito del Contrato, se regularán de forma autónoma en relación con esta condición.

4.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las cuestiones que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación y/o ejecución del Contrato serán resueltas con arreglo a la legislación del estado donde tenga su domicilio social el Cliente y en ese idioma.



Condiciones de contratación de obras y servicios por EDP España ET/EDP-C-00001

Para lo no previsto en estas Condiciones o en las específicas que se expresen en cada Contrato, se estará a lo dispuesto en Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones sobre la materia, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad donde tenga su domicilio social el Cliente, con renuncia a su propio fuero si hubiere lugar, y sin perjuicio del derecho del Cliente, si fuera demandante, a acudir a los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado.

5.- DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- Anexo 1 Modelo de aval bancario o seguro de caución.
- Anexo 2 Modelo de contrato de acceso a datos de carácter personal.
- Anexo 3 Documentación empresas extranjeras.
- Anexo 4 Criterios Generales de Comportamiento Ambiental.
- Anexo 5 Información relativa al tratamiento de datos personales.
- Anexo 6 Modelo de Declaración de Compliance.

AVAL

El Banco o Caja de Ahorros _____ y en su nombre y representación D. _____ en calidad de _____, según las facultades bastantes que resultan de la escritura de poder que autorizó el notario D. _____ con fecha ____ de ____ de _____ y que afirma(n) hallarse íntegramente subsistentes y en vigor, se constituye en avalista y fiador solidario de **RAZON SOCIAL CLIENTE** (el Afianzado) – **CIF – DIRECCION** – en interés y beneficio de xxxxxx (**SOCIEDAD DEL GRUPO EDP**) (el Beneficiario) con domicilio en xxxx y CIF xxxx, hasta la cantidad de **XXXXXX euros (XXXXXX EUROS)** a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por _____ en los plazos convenidos, de todas y cada una de las obligaciones asumidas por _____ según el **contrato número XXXXXXXXXXXXXX de XX de XXXXXXXXXXXX de XXXXXX relativo a XXXXXX.**

Este aval se otorga con carácter irrevocable, a primer requerimiento y con expresa renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, obligándose la entidad avalista solidariamente con _____ a hacer efectiva cualquier cantidad que, hasta un límite máximo de **XXXXXX euros (XXXXXX MIL EUROS)**, el Beneficiario le requiera.

En virtud de lo expuesto, el Avalista se compromete a satisfacer, de forma inmediata, la cantidad solicitada por el Beneficiario hasta el importe máximo arriba indicado, desde el momento del requerimiento escrito efectuado por éste manifestando que el Afianzado ha incumplido sus obligaciones de pago. El Avalista renuncia frente al Beneficiario a efectuar cualquier oposición al pago requerido, basada en la relación contractual subyacente entre el Afianzado y el Beneficiario.

El Beneficiario está facultado en cualquier momento desde esta misma fecha, para solicitar la ejecución del presente aval, total o parcialmente en sucesivas veces, para lo que no será preciso hacer entrega del original del presente aval. De producirse una ejecución parcial, la garantía continuará en vigor en las mismas condiciones, por la diferencia.

Este aval estará vigente hasta que el Beneficiario consienta su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

La presente garantía está sujeta a la legislación española.

Para cualquier duda, cuestión, divergencia o incidencia, que de modo directo o indirecto, pudiera surgir en el cumplimiento o incumplimiento de las expresadas obligaciones, la entidad avalista, con renuncia a su fuero y domicilio, si fuere otro, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

En.....a.....de.....de dos mil.....

(Lugar, Fecha y Firma)

(Las firmas deberán estar legitimadas por notario, o Fedatario Público equivalente, quienes acreditarán que las facultades de representación de los firmantes son bastantes para otorgar el aval).

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA

La Compañía de Seguros [●], con N.I.F. [●], Oficina [●], con domicilio en [●] (en lo sucesivo, el “**ASEGURADOR**”) y en su nombre y representación D. [●] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según poder otorgado a su favor ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de [●], por medio de la presente

ASEGURA

garantizar mediante este Seguro de Caucción, de carácter autónomo, solidario, a primer requerimiento, y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión o a cualquier otro que pudiera corresponderle, a [●] con domicilio en la calle [●], y N.I.F. [●], en adelante designado como **ASEGURADO**, ante [●], con domicilio en la calle [●], [●], y N.I.F. [●] (en lo sucesivo, el “**BENEFICIARIO**”) para responder, hasta la suma de [●] euros, del adecuado e integral cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **ASEGURADO** ante el **BENEFICIARIO**, y conforme a la póliza de seguros nº [●], en virtud del contrato de *[incluir el nombre del contrato y/o una breve descripción del objeto del contrato]* suscrito entre ambas partes el pasado día [●] de [●] de 20[●] (en lo sucesivo, el “Contrato”).

El **ASEGURADOR** se compromete a abonar el importe garantizado en un plazo máximo de cinco días hábiles, tras la recepción del primer requerimiento del **BENEFICIARIO**, sin que éste tenga que justificar el incumplimiento de la obligación que da lugar al requerimiento, y sin que el **ASEGURADOR** pueda invocar en su beneficio cualquier medio de defensa u oposición relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de la relación contractual subyacente entre el **ASEGURADO** y el **BENEFICIARIO** o cualquier otro aspecto.

El **ASEGURADOR** no puede oponer al **BENEFICIARIO** ninguna excepción relativa al Contrato de Seguro de Caucción celebrado entre el **ASEGURADOR** y el **ASEGURADO**.

El presente Seguro de Caucción, ejecutable en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la recepción del requerimiento, no podrá en ningún caso ser revocado o denunciado, permaneciendo vigente hasta su extinción o cancelación, pudiendo ser ejecutado total o parcialmente hasta el importe máximo arriba indicado.

Este Seguro de Caucción tiene fecha de inicio el [●] y seguirá siendo válido hasta que se autorice expresamente su liberación por parte del **BENEFICIARIO**, no pudiendo cancelarse ni modificarse sin su consentimiento. El **ASEGURADOR** no podrá oponer al **BENEFICIARIO** el impago de la prima, sea única, primera o siguientes. El impago de la prima no dará derecho al **ASEGURADOR** a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del **ASEGURADOR** suspendida, ni éste liberado de su

obligación, caso de que el **ASEGURADOR** deba hacer efectiva la garantía.

Para la interpretación y ejecución del presente Seguro de Caución, el **ASEGURADOR**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente a los Tribunales y Juzgados de Oviedo y a la legislación española.

En [●], a [●] de [●] de [●].

El ASEGURADOR

.....

[●]

CONTRATO DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En XXXX, a XX de XXXX de XXXX

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D./Dña. XXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXX de XXXX, titular del D.N.I. número XXXX.

Y DE LA OTRA: D./Dña. XXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXX de XXXX, titular del D.N.I. número XXXX.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de XXXX [empresa del grupo EDP España], (en lo sucesivo CLIENTE o RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con C.I.F. XXXX y domicilio en XXXX, según resulta de la escritura de poder otorgada con fecha XX de XXXX de XXXX, ante el Notario de XXXX [ciudad], D./Dña. XXXX, bajo el número XXXX de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de XXXX [proveedor], (en lo sucesivo, EMPRESA CONTRATISTA o ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), con C.I.F. XXXX y domicilio en XXXX, según resulta de la escritura de poder otorgada con fecha XX de XXXX de XXXX, ante el Notario de XXXX D./Dña. XXXX, bajo el número XXXX de su protocolo.

En lo sucesivo, individualmente cada **“Parte”**, y conjuntamente las **“Partes”**.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato (en adelante, el **“Contrato”**),

MANIFIESTAN

I.- Que con fecha de hoy el CLIENTE ha contratado con la EMPRESA CONTRATISTA la prestación de los servicios de XXXX (en adelante, los **“Servicios”**), **contrato con número de referencia SAP XXXXXX**.

II.- Que la prestación de los indicados Servicios conlleva un acceso, por parte de la EMPRESA CONTRATISTA, a datos de carácter personal respecto de los que el **CLIENTE es Responsable de sus datos [y Encargado]** de los que son propiedad de **[incluir aquí las distintas sociedades de las que trata datos]**

III.- Que, para regular dicho acceso, ambas Partes acuerdan el otorgamiento del presente Contrato, que se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante, RGPD), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES

En el presente contrato, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante, de acuerdo con el artículo 4 del RGPD.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: toda información sobre una persona física identificada o identificable.

TRATAMIENTO DE DATOS: Operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

FICHERO DE DATOS: Conjunto estructurado de datos personales, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona jurídica de naturaleza privada que determine los fines y medios del tratamiento. A efectos del presente contrato, el CLIENTE tendrá la consideración de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: La persona física o jurídica que trate datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. A efectos del presente contrato, la EMPRESA CONTRATISTA y aquellas empresas que éste precise subcontratar para el desarrollo de la prestación de los servicios contratados, tendrán la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el Encargado del Tratamiento llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los Servicios proporcionados al CLIENTE.

2.2 La prestación de los Servicios contratados implica la realización por LA EMPRESA CONTRATISTA de los siguientes tratamientos: **Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de datos personales** **Nota: deben suprimirse los que no procedan o añadirse los que correspondan.**

2.3 En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el Encargado del Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por el CLIENTE.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente Contrato estará vigente durante todo el tiempo de prestación de los Servicios contratados a que se refiere el Manifiesto I. No obstante lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Contrato, con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas Partes según lo estipulado.

CUARTA.- FINALIDAD

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados. Si la EMPRESA CONTRATISTA considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos con una finalidad distinta, deberá proceder a solicitar previamente la autorización por escrito del CLIENTE. A falta de dicha autorización, la EMPRESA CONTRATISTA no podrá efectuar dicho tratamiento y, en caso de realizarlo incumpliendo las instrucciones del CLIENTE, será considerado como Responsable del Tratamiento.

QUINTA.- DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS, CRITICIDAD

5.1 Los tipos de datos personales que la EMPRESA CONTRATISTA tratará en virtud de este Contrato son los siguientes **(deben suprimirse los que no procedan o añadirse los que correspondan)**:

- **Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).**

- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de circunstancias sociales características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el interesado, bienes y servicios recibidos por el interesado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
- Datos de comportamiento (curvas de carga de los consumos, datos de geolocalización o datos de evaluaciones del desempeño).
- Datos de salud o minusvalías.
- Datos de afiliación sindical, religión, creencias o datos relativos a vida sexual.
- Datos biométricos.
- Datos relativos a infracciones penales.

5.2 Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por la EMPRESA CONTRATISTA en virtud de este Contrato son las siguientes **Nota: deben suprimirse los que no procedan o añadirse otros:**

- Clientes.
- Potenciales Clientes.
- Titulares de puntos de suministro
- Proveedores.

- Personas de contacto.
- Empleados.
- Becarios
- Personal de contratas
- Personal de ETT
- Candidatos en procesos de selección de personal.
- Personas cuyas imágenes sean captadas por sistemas de videovigilancia.
- Visitas.
- Otros

5.3. Criticidad del encargo del tratamiento

A fin de determinar las medidas de seguridad exigibles de las recogidas en el Anexo I, así como los mecanismos de supervisión recogidos en el Anexo II a efectos del presente contrato, la EMPRESA CONTRATISTA, es considerada de criticidad **BÁSICA / MEDIA / ALTA** (Nota: deben suprimirse los que no procedan) y utiliza **SISTEMAS PROPIOS DEL ENCARGADO / SISTEMAS DE EDP** (Nota: deben suprimirse los que no procedan)

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL CLIENTE - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Para la ejecución del Servicio, el CLIENTE se compromete a poner a disposición de la EMPRESA CONTRATISTA los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la correcta prestación de los Servicios.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA - ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La EMPRESA CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el CLIENTE. No obstante, si existiera una normativa que obligase a tratamientos complementarios, la EMPRESA CONTRATISTA informará al CLIENTE de esa exigencia legal, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que

las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados.

- c. Garantizar, teniendo en cuenta - el estado de la técnica, - los costes de aplicación, y - la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, - así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:
- la seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la tipología de tratamientos a realizar, se dará cumplimiento, como mínimo, a las medidas de seguridad identificadas en el Anexo I del presente Contrato.

- d. Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.

No obstante, el CLIENTE podrá autorizar de manera expresa y por escrito a la EMPRESA CONTRATISTA para que recurra a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, el “Subcontratista”), cuyos datos identificativos (nombre social completo y NIF) y servicios subcontratados deberán ser comunicados al CLIENTE, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. La EMPRESA CONTRATISTA informará del mismo modo al CLIENTE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior la EMPRESA CONTRATISTA queda obligada a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente Contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento se realice conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios a la EMPRESA CONTRATISTA actuando dentro del marco organizativo de ésta en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que la EMPRESA CONTRATISTA tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por la EMPRESA CONTRATISTA con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al CLIENTE.

- e. Suprimir o devolver al CLIENTE, a su elección, todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar el Servicio. Asimismo, la EMPRESA CONTRATISTA se obliga a suprimir las copias existentes, a menos que exista una norma jurídica que exija la conservación de los datos personales. No obstante, la EMPRESA CONTRATISTA podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el CLIENTE.
- f. Notificar, sin dilación indebida y en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, al CLIENTE las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, dándole apoyo en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda, así como asistir al CLIENTE para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos.

Estas notificaciones deberán comprender, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad: categorías y número aproximado de los titulares afectados, así como de los registros afectados
- Identificación de las personas encargadas de protección de datos
- Descripción de las consecuencias

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por la EMPRESA CONTRATISTA para reparar la violación de seguridad

Esta información podrá ser facilitada de forma simultánea o a medida que se vaya teniendo conocimiento de la misma.

- g. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del CLIENTE.
- h. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- i. Poner a disposición del CLIENTE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del CLIENTE o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que la EMPRESA CONTRATISTA esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este Contrato, será causa de resolución del mismo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

8.1 Si la EMPRESA CONTRATISTA o cualquiera de sus Subcontratistas infringe el presente Contrato o alguna normativa al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable de dicho tratamiento, asumiendo todas las responsabilidades directas e indirectas que pudieran derivarse para EDP motivado por dicho incumplimiento por parte del encargado del tratamiento.

8.2 Así mismo, ambas Partes convienen que el incumplimiento de estas obligaciones tiene la condición de causa de resolución del Contrato, por lo que su incumplimiento por la EMPRESA CONTRATISTA, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia del mismo, facultará al CLIENTE para resolver el mismo y dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.3 Por último, y adicionalmente a lo anteriormente expuesto, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de estas obligaciones por parte de la EMPRESA CONTRATISTA, y sin perjuicio de la posibilidad de resolver el presente Contrato por el CLIENTE y la indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado, la EMPRESA CONTRATISTA vendrá obligada a abonar al CLIENTE, en concepto de cláusula penal, la cantidad correspondiente al 2% del importe del contrato de servicios al que está vinculado el presente contrato de tratamiento de datos.

NOVENA.- DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Los datos personales incluidos en este Contrato y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS

La EMPRESA CONTRATISTA trasladará al CLIENTE, cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, a fin de que sea resuelta por el CLIENTE.

Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita al CLIENTE respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo la EMPRESA CONTRATISTA la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación al CLIENTE.

UNDÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación por los servicios prestados se integra en los pactos y condiciones suscritos por las partes en el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios.

DUODÉCIMA.- ACUERDO COMPLETO

Este Contrato contiene todas las condiciones convenidas por las partes con relación al objeto del mismo y se considerarán como inexistentes cualesquiera declaraciones, compromisos o promesas, verbales, escritas o implícitas, resultantes de las negociaciones entre las Partes anteriores a este contrato con relación al objeto del mismo.

El hecho de que cualquiera de las partes no exija en un momento determinado el respeto de alguna de las condiciones establecidas en este contrato, no puede ser interpretado por la otra como la renuncia a exigir ulteriormente su cumplimiento.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones a este contrato deberán realizarse de mutuo acuerdo entre la EMPRESA CONTRATISTA y el CLIENTE. A tal efecto, la parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra parte con al menos quince (15) días de antelación a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación por escrito, dentro de los QUINCE (15) DIAS siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo, se entenderá como una no-aceptación a la misma.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Una vez concluida la prestación de servicios, la EMPRESA CONTRATISTA y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, deberán destruir o devolver los datos de carácter personal al CLIENTE, de acuerdo con sus instrucciones, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

No procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberán ser necesariamente devueltos al CLIENTE.

Los datos únicamente podrán ser conservados por la EMPRESA CONTRATISTA durante el periodo en que pudiera derivarse alguna responsabilidad de la relación establecida con el CLIENTE mediante el presente contrato. En ese caso los datos serán conservados por la EMPRESA CONTRATISTA debidamente bloqueados, para lo que informará al CLIENTE del sistema de bloqueo empleado.

En los supuestos de resolución, denuncia o rescisión, con independencia de los motivos en los que tenga origen, la EMPRESA CONTRATISTA dejará de prestar los servicios objeto del presente contrato con carácter inmediato a la extinción del presente contrato, manteniéndose las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato con carácter indefinido y en vigor, incluso con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación mercantil entre las partes.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse bajo el presente contrato tales como avisos, consentimientos, autorizaciones, aprobaciones y nuevas instrucciones del CLIENTE, se harán por escrito, siendo inicialmente válido el envío mediante fax, telegrama, e-mail, correo certificado o mensajero, a las direcciones establecidas seguidamente.

EMPRESA CONTRATISTA / ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

- D./Dña. XXXX
- Dirección: XXXX

- Teléfono: XXXX Fax: XXXX

CLIENTE / RESPONSABLE:

- D./Dña. XXXXXX
- Dirección: XXXX
- Teléfono: XXXX Fax: XXXX

Cualquiera de las partes puede cambiar tales señas o datos mediante notificación escrita a la otra con al menos quince (15) días de antelación a la fecha efectiva del cambio.

DECIMOSEXTA.- NULIDAD Y ANULABILIDAD

En el supuesto de que cualquier cláusula de este contrato resulte anulable o nula, en su totalidad o en parte, esta nulidad o anulabilidad no afectará a la validez de otras cláusulas del mismo, las cuales permanecerán con plena eficacia y validez, salvo que la parte que alegue su nulidad o anulabilidad pruebe que sin la cláusula que resultare nula o anulable no podrán cumplirse los fines perseguidos por el presente contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se registrará de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia. Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Contrato, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la EMPRESA CONTRATISTA

Fdo: XXXX

Por el CLIENTE

Fdo: XXXX

ANEXO I

Nivel de criticidad de la empresa contratista	Medidas de Seguridad previstas contractualmente (clausulado o instrucciones documentadas adicionales)	
Básico	Medidas técnicas y organizativas necesarias de conformidad con el RGPD, asegurando, concretamente, un nivel de seguridad adecuado al riesgo	
Medio	<u>1. Medidas de seguridad generales:</u>	
	Utilización de Sistemas Propios del Encargado del tratamiento	Utilización de Sistemas de EDP
	• Identificación, difusión y documentación de las funciones y obligaciones del personal con acceso a los datos. • Llevar, por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de EDP, conforme con los requisitos del RGPD. • Mantenimiento de un registro interno que garantice que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados, que conocen las reglas y procedimientos que deben ser adoptados y de participación en acciones de formación sobre esta materia. • Definición e implantación de un procedimiento identificación y autenticación de los usuarios. • Definición e implantación de un procedimiento de control de acceso a los datos. • Definición e implantación de un procedimiento de registro de incidencias. • Definición e implantación de un procedimiento de copias de respaldo. • Implantación de un procedimiento de inventariado y control de entrada y salida de soportes y documentos. • Definición de los criterios de archivo de soportes y los dispositivos para su almacenamiento. • Definición e implantación de controles periódicos de Seguridad para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. • Nombramiento de un responsable o responsables de seguridad o, en su caso, Data Protection Officer. • Definición e implantación de controles de acceso físico. • Definición e implantación de un plan de continuidad del servicio.	• Identificación, difusión y documentación de las funciones y obligaciones del personal con acceso a los datos. • Llevar, por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de EDP, conforme con los requisitos del RGPD. • Mantenimiento de un registro interno que garantice que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados, que conocen las reglas y procedimientos que deben ser adoptados y de participación en acciones de formación sobre esta materia. • Definición e implantación de un procedimiento de registro de incidencias. • Implantación de un procedimiento de inventariado y control de entrada y salida de soportes y documentos. • Definición de los criterios de archivo de soportes y los dispositivos para su almacenamiento. • Nombramiento de un responsable o responsable de seguridad o, en su caso, Data Protection Officer. • Definición e implantación de controles de acceso físico, cuando corresponda. • Aplicación de las políticas y procedimientos de seguridad de EDP

	Definición e implantación de un procedimiento de seudonimización de los datos personales en los casos que sea técnicamente posible	
Alto	<u>1. Medidas de seguridad generales</u> (similares a las que se aplican a encargados con nivel de criticidad medio)	
	<u>2. Medidas de seguridad especiales:</u>	
	Utilización de Sistemas Propios del Encargado del Tratamiento	Utilización de Sistemas de EDP
	- Definición e implantación de un procedimiento de cifrado de soportes - Definición e implantación de un procedimiento de anonimización de los datos personales en los casos que sea técnicamente posible - Definición e implantación de un procedimiento de registro de acceso a los datos. - Definición e implantación de un procedimiento de cifrado de comunicaciones. - Definición e implantación de un procedimiento de copias de respaldo y recuperación. - Realización de auditorías independientes periódicas (como mínimo cada 2 años) sobre el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas a la protección de datos personales, incluyendo el RGPD / Certificación independiente de la conformidad con el RGPD (cuando estén disponibles mecanismos de certificación). - Adhesión a código de conducta sobre protección de datos personales, conforme a la aplicación del RGPD - Definición e implantación de un procedimiento de destrucción o de devolución de datos y documentos, de forma segura y confidencial (imposibilitando su posterior recuperación y certificando la ausencia de copias), cuando termine la relación contractual (excepto cuando exista una obligación de conservación de los datos por uno período adicional, en cuyo caso deberán bloquearse los datos/documentos).	- Adhesión a código de conducta sobre protección de datos personales, conforme a la aplicación del RGPD - Definición e implantación de un procedimiento de destrucción o de devolución de datos y documentos, de forma segura y confidencial (imposibilitando su posterior recuperación y certificando la ausencia de copias), cuando termine la relación contractual (excepto cuando exista una obligación de conservación de los datos por uno período adicional, en cuyo caso deberán bloquearse los datos / documentos).

ANEXO II

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE ENCARGADOS DE TRATAMIENTO

El seguimiento de las obligaciones de los encargados del tratamiento en relación con el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales en el marco del RGPD, se realizará aplicando diferentes mecanismos en función del nivel de criticidad del contratista según el siguiente cuadro:

Nivel de criticidad del Encargado del Tratamiento	Mecanismos de supervisión
Básico	Asegurar que en caso de necesidad, el encargado de tratamiento pondrá a disposición de EDP toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del EDP o de otro auditor autorizado por EDP, e informará inmediatamente a EDP si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos.
Medio	Adicionalmente a los mecanismos previstos en el nivel de criticidad "Bajo", deberán ser considerados los siguientes mecanismos específicos: - Envío periódico de declaración / auto-certificación de cumplimiento de las disposiciones legales y de cumplimiento de las condiciones definidas contractualmente en materia de protección de datos; - Información y envío de la documentación de soporte a EDP de cualquier reclamación recibida de los titulares de los datos y de las diligencias tomadas con vistas a su resolución; - Información y envío de documentación de soporte a EDP de cualesquiera solicitudes, consultas o inspecciones promovidas por la autoridad de control en materia de protección de datos, de las acciones desarrolladas y de las correspondientes consecuencias.

Alto	Adicionalmente a los mecanismos previstos en los niveles de criticidad "Básico" y "Medio", deberán ser considerados los siguientes mecanismos específicos: - Envío a EDP de Informe de auditoría independiente periódico sobre el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas a la protección de datos personales, incluyendo el RGPD; - Certificación independiente de la conformidad con el RGPD (cuando estén disponibles mecanismos de certificación); - Adhesión a código de conducta sobre protección de datos personales, conforme a la aplicación del RGPD; - Envío periódico a la EDP de información relativa al sistema de gestión de cumplimiento de obligaciones legales de protección de datos (modelo de gobierno, identificación del DPO, políticas y procedimientos implementados, registro de actividades de tratamiento realizadas en nombre de la EDP, descripción de las medidas técnicas y organizativas implementadas, planes de acción de mejora, etc.) - Envío periódico a la EDP de evidencias respecto a la toma de conocimiento por los colaboradores de las reglas y procedimientos que deben ser adoptados y / o de participación en acciones de formación sobre esta materia; - Envío periódico a EDP de evidencias sobre la toma de conocimiento por parte de los colaboradores del hecho de que sus datos se comparte con EDP, cuando corresponda, para los fines de tratamiento relevantes (por ejemplo, gestión de accesos a sistemas EDP, control de calidad, etc.); - Envío de evidencia de certificado de destrucción o de devolución de datos, de forma segura y confidencial (imposibilitando su posterior recuperación y certificando la ausencia de copias), cuando termine la relación contractual (excepto cuando exista una obligación de conservación de los datos por uno período adicional, en cuyo caso deberán bloquearse los datos).
-------------	--

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS QUE DESPLAZAN TRABAJADORES A ESPAÑA EN EL MARCO DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSNACIONAL

La Empresa Contratista se asegurará de que perciban la cuantía salarial mínima que resulte de las disposiciones legales, reglamentarias y de los convenios colectivos que sean de aplicación en España y, en general, se cumplan cuantas otras exigencias resulten legalmente de aplicación en relación con dichos trabajadores en España.

La Empresa Contratista deberá justificar documentalmente el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales, presentando la documentación que en cada momento sea requerida a través de la aplicación ATLAS, con la periodicidad establecida en la misma, y en todo caso, siempre que le hubiese sido requerida por EDP.

Seguidamente se relaciona aquella documentación que, como mínimo, será exigida en estos supuestos con carácter adicional a aquella que se solicita a las empresas con trabajadores contratados en España:

EMPRESAS COMUNITARIAS

- Comunicación Desplazamiento
- Modelo E101/ A1
- Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)

EMPRESAS EXTRACOMUNITARIAS

- Alta en la Seguridad Social o Convenio bilateral Empresas extracomunitarias
- Seguro médico privado
- Visado
- Autorización de residencia / trabajo

EMPRESAS COMUNITARIAS Y EXTRACOMUNITARIAS

- Certificado negativo por descubiertos en la Seguridad Social empresas extranjeras
- Garantía de pago de cuantía salarial mínima aplicable en España de conformidad con lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.
- Justificante de encontrarse al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores

Cuando la documentación se encuentre redactada en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción a este idioma.



CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO AMBIENTAL

Estimados Señores,

EDP España tiene implantado un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 14001:2015. Por ello, debe dar a conocer a todos los proveedores y subcontratistas que suministran productos y/o realizan servicios para EDP España los criterios mínimos que les aplican en materia de medio ambiente y que deben cumplir de acuerdo a la Política Ambiental, con el fin de minimizar y controlar el impacto ambiental de sus actividades.

Por este motivo se describen a continuación los siguientes criterios de comportamiento ambiental:

Todos los proveedores y subcontratistas de EDP España se deben comprometer a cumplir los siguientes criterios generales de comportamiento ambiental, en la medida en que sus trabajos tengan incidencia en alguno de ellos.

Con carácter general, se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que le sean de aplicación y, por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos.

RESIDUOS

Queda expresamente prohibido el abandono, vertido, quema o eliminación incontrolada de residuos. Los residuos se depositarán en contenedores independientes y correctamente identificados para tal fin. No se deben mezclar residuos peligrosos de distinta naturaleza, ni residuos peligrosos con residuos no peligrosos.

En el caso de residuos generados en grandes cantidades no contemplados en la gestión interna de EDP España, será responsabilidad del proveedor y/o subcontratista la gestión de los mismos con un gestor autorizado.



CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO AMBIENTAL

EMISIONES

Durante la realización de los trabajos se evitarán, en la medida de lo posible, las emisiones a la atmósfera. En el caso de emisiones de polvo se tomarán medidas tales como humidificación de la zona afectada, cubrición de materias y cargas que puedan provocar emisiones, etc.

VERTIDOS

Se evitará cualquier vertido de aguas residuales o de otras sustancias contaminantes.

Los residuos y productos que puedan producir un derrame dispondrán elementos capaces de retenerlo (bandejas y cubetos) y deberá disponerse de elementos de recuperación/contención (absorbentes).

Si se produce algún derrame accidental se procederá a recogerlo inmediatamente, evitando al máximo su acceso directo a suelo vegetal o a red de saneamiento, y se avisará a la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad, Innovación y Cambio Climático de **EDP España**.

RUIDO

No se podrán superar los límites sonoros en el ambiente exterior establecidos por el Municipio en que se realizan los trabajos. Se evitará la realización de forma simultánea de tareas altamente ruidosas. Se empleará, en la medida de lo posible, maquinaria con aislantes acústicos.

ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Siempre que se tenga que utilizar un producto químico regulado legalmente, el contratista dispondrá de todos los permisos para la utilización del mismo, siguiendo las pautas establecidas en la legislación vigente.

Los almacenamientos temporales de productos químicos se mantendrán en condiciones de seguridad ambiental (prevención ante derrames), en áreas independientes (según incompatibilidades) y encontrándose todos los productos y sus envases perfectamente identificados. Para los productos químicos, el proveedor y/o subcontratista deberá enviar la ficha de seguridad al Coordinador de Prevención y/o Coordinador de Medio Ambiente, preferiblemente en español.



CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO AMBIENTAL

PREVENCIÓN DE GENERACIÓN DE IMPACTOS

Será obligación del proveedor y/o subcontratista aplicar cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar que se produzcan impactos ambientales negativos durante la realización de los trabajos y en el caso de que éstos se produjesen llevar a cabo las medidas necesarias para conseguir su adecuada corrección.

Será responsabilidad del proveedor y/o subcontratista cualquier impacto ambiental negativo producido por el manejo de materiales o productos utilizados para la ejecución de los trabajos, corriendo a su cargo las responsabilidades económicas que de éstos se deriven.

Cualquier situación de riesgo ambiental se le comunicará a la Dirección de Ambiente, Sostenibilidad, Innovación y Cambio Climático de **EDP España**.



CUESTIONARIO DE ASPECTOS AMBIENTALES

DATOS DEL PROVEEDOR

Empresa:	
Contrato:	<Número de Contrato>

ASPECTOS AMBIENTALES DEL SERVICIO O ACTIVIDAD PRESTADA

	Marcar con una X
RESIDUOS	
Residuos asimilables a urbanos (basura orgánica, papel, envases, pilas, etc.)	
Residuos industriales no peligrosos (chatarra, cables, madera, plásticos, etc.)	
Residuos de construcción y demolición (escombros, hormigón, piedras, etc.)	
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos (equipos de informática y telecomunicaciones, lámparas, contadores, pantallas, etc.)	
Trapos y absorbentes contaminados con aceite, grasa, disolventes, etc.	
Aceites usados	
Otros residuos peligrosos (especificar)	
EMISIONES	
Emisiones procedentes de focos móviles, por ejemplo vehículos y maquinaria	
Emisiones difusas de polvo por movimiento de tierras	
RUIDOS	
Empleo de maquinaria de obra con emisión de ruido significativa	
VERTIDOS	
Vertido de aguas de lavado de piezas, equipos y maquinaria	
Otros vertidos (especificar)	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Almacenamiento, manipulación, carga y descarga de productos químicos, por ejemplo aceite, combustibles, disolventes, etc. (especificar)	
GESTIÓN AMBIENTAL	
Sistema de Gestión Ambiental certificado según norma UNE-EN ISO 14001	
Sistema de Gestión Ambiental certificado según el Reglamento Comunitario de EcoGestión y Ecoauditoría (EMAS)	

Recibí la Política Ambiental y los Criterios Generales de Comportamiento Ambiental

Firmado:	
Cargo:	

Por favor, devuelva este documento firmado a: <Atributo Dirección de Recepción de la Documentación>

ANEXO 5

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES

Esta información va dirigida a las personas físicas que son miembros del órgano de administración y/o representantes legales de la Empresa Contratista y se refiere al tratamiento de los datos personales relativos a dichas personas (titulares de los datos) por parte de la empresa del Grupo EDP que se identifica a continuación, de conformidad el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 - RGPD).

Responsable del tratamiento de datos

Será responsable del tratamiento de datos la sociedad del Grupo EDP, de las que figuran en el listado que se incorpora como anejo a este documento, con quien la Empresa Contratista suscriba el correspondiente contrato (en adelante, la Sociedad).

En el listado anejo se incluye información sobre cada una de las referidas sociedades del Grupo EDP (NIF y domicilio social).

Qué categoría de datos personales tratamos

- Datos de identificación;
- Datos de contacto;
- Datos profesionales;
- Datos relacionados con la formación académica;
- Datos resultantes del análisis de la presencia en listas de sanciones, la calificación como Persona Políticamente Expuesta (en adelante, PEP) o la asociación con personas calificadas como PEP, las noticias adversas, la identificación de procedimientos judiciales en curso o condenas y la identificación de eventuales conflictos de intereses.

Lugar de procedencia de los datos personales

Los datos personales han sido recogidos por la Sociedad a través de fuentes disponibles al público, concretamente sitios web institucionales y/o comunicados a la Sociedad por la Empresa Contratista.

Con qué finalidades se tratan los datos

Los datos personales serán tratados por la Sociedad, con la finalidad de realizar un procedimiento de *Due Diligence*, a fin de validar la integridad de las terceras personas con las que la Sociedad se relaciona. En concreto, se toman medidas para identificar:

- Presencia en las listas de sanciones internacionales;
- Calificación de PEP o posible asociación con personas clasificadas como PEP;
- Existencia de referencias en términos de medios de comunicación adversos con potenciales impactos negativos en la reputación del Grupo EDP;
- Implicación en procesos judiciales en curso y/o condenas;
- Identificación de posibles conflictos de intereses.

La información anterior relativa a los datos personales no excluye la posibilidad de que la Sociedad trate algunos de esos datos personales para otras finalidades legítimas, con otros motivos legales, siempre que se cumplan los requisitos de las leyes que regulan el tratamiento de los datos personales, en particular el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Fundamento jurídico del tratamiento

Los datos personales serán tratados por la Sociedad, en base al interés legítimo de la Sociedad consistente en asegurarse que se relaciona con terceras entidades que cumplan los requisitos y políticas internas de integridad, habiendo sido realizado a estos efectos, una ponderación entre los intereses legítimo de la Sociedad y los derechos y libertades de los titulares de los datos.

Destinatarios de los datos personales

La Sociedad podrá transmitir a otras empresas del Grupo los datos personales identificados anteriormente, para las finalidades antes mencionadas. La Sociedad también podrá transmitir los datos personales a otras entidades a las que la Sociedad haya contratado una o varias operaciones de tratamiento de datos personales en su nombre, entidades que actuarán únicamente siguiendo instrucciones de la Sociedad.

Período de conservación de los datos personales

Los datos personales serán conservados por la empresa durante el plazo de 5 años tras la finalización de la relación entre la Sociedad y la Empresa Contratista, momento en el que los datos serán eliminados o anonimizados.

Derechos del titular de los datos

El titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los términos establecidos legalmente, comunicándolo por escrito a la Sociedad, a la siguiente dirección: Plaza del Fresno, 2, 33007, Oviedo. Asimismo, puede ejercitar dichos derechos enviando un correo electrónico con sus datos personales a comunicacionesrgpd@edpenergia.es. En ambos casos se deberá adjuntar una fotocopia del DNI del titular o documento que acredite su identidad.

Igualmente, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de la Sociedad, en la siguiente dirección postal: Plaza del Fresno, 2, 33007 Oviedo o en el correo electrónico dpd@edpenergia.es indicando como referencia "RGPD", en el caso de que entienda vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos, o en su caso, interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.

Reclamación

Si el titular de los datos considera que la Sociedad ha vulnerado sus derechos de protección de datos personales, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Modificaciones

La Sociedad podrá comunicar al titular de los datos de vez en cuando actualizaciones u otros cambios de la información anterior.

La Empresa Contratista:
CIF de la Empresa Contratista:
Proceso SINERGIE nº:

Nombre del firmante de la Empresa Contratista:.....
NIF:
Cargo:

Listado de Sociedades del Grupo EDP:

SOCIEDAD	NIF	DOMICILIO SOCIAL	CIUDAD	CP	PROVINCIA
BIOASTUR, A.I.E.	V33381096	LG. VALLE DE LA ZOREDA S/N	GIJÓN	33697	ASTURIAS
CENTRAL TÉRMICA CICLO COMBINADO GRUPO 4, S.L.	B74233958	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
CEPRASTUR, A.I.E.	V33560863	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33008	ASTURIAS
COGENERACIÓN SIDERÚRGICA ASTURIANA, S.A.U.	A74459876	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA SOSTENIBLE, S.A.U.	A95978599	C/ GENERAL CONCHA 20	BILBAO	48010	VIZCAYA
EDP CLIENTES, S.A.U.	A74472911	C/ GENERAL CONCHA 20	BILBAO	48011	VIZCAYA
EDP ENERGIA IBERICA, S.A.	A83159566	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
EDP ENERGÍAS DE PORTUGAL, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA	W0104919F	C/ SERRANO GALVACHE 56	MADRID	28033	MADRID
EDP ESPAÑA, S.A.U.	A33473752	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
EDP IBERIA, S.L.U.	B95542866	C/ GENERAL CONCHA 20	BILBAO	48010	VIZCAYA
EDP INTERNATIONAL INVESTMENTS AND SERVICES, S.L.	B84556679	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
EDP SERVICIOS FINANCIEROS ESPAÑA, S.A.U.	A33359563	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
EDP SOLAR ESPAÑA, S.A.	A74466178	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
EDP VENTURES ESPAÑA, S.A.	A74463159	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGÍA, S.L.	B64744642	C/ GENERAL ALMIRANTE 4 2	BARCELON A	08014	BARCELON A
FUNDACIÓN EDP	G33519141	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
HC-TUDELA COGENERACION, S.L.	B74262064	LG. ABOÑO S/N - FABRICA DE CEMENTOS	CARREÑO	33492	ASTURIAS
HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	A33591611	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
IBERENERGIA, S.A.	A82988353	PLAZA DE LA GESTA 2	OVIEDO	33007	ASTURIAS
TRANSPORTE GNL, S.A.U.	A95978581	C/ GENERAL CONCHA 20	BILBAO	48010	VIZCAYA

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE COMPLIANCE (CUMPLIMIENTO)

La Empresa Contratista se aviene por la presente a declarar que:

Es consciente, conoce y entiende los principios y reglas de la Política de Integridad del Grupo EDP, disponible en <https://espana.edp.com/es/documentation>, absteniéndose de la práctica de cualquier actividad que constituya una violación de esa Política, tanto por sí misma como por parte de sus representantes y empleados.

Se compromete a desempeñar sus prácticas empresariales, durante la formalización y ejecución del Contrato, de forma ética y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con la Política de Integridad del Grupo EDP, habiendo diseñado un sistema adecuado, con mecanismos de control, para anticipar, mitigar, prevenir, identificar y vigilar el riesgo de incumplimiento de tales principios, reglas y normativa.

Se compromete a adoptar, en sus prácticas comerciales en general y especialmente en sus relaciones con la sociedad del Grupo EDP que se identifica al final de este documento (en adelante la Sociedad del Grupo EDP), principios similares a los de la Política de Integridad del Grupo EDP, informando y justificando a la Sociedad del Grupo EDP las eventuales excepciones a la aplicación de dichos principios.

Declara asimismo que: (a) no ha infringido, infringe o infringirá ninguna de las disposiciones de la Política de Integridad del Grupo EDP; (b) es consciente de que cualquier actividad que infrinja estas disposiciones está prohibida y podrá implicar la denuncia del Contrato por parte de la Sociedad del Grupo EDP.

Por último, viene por la presente a declarar que no hay conflictos de intereses asociados a la ejecución del Contrato, si bien se compromete por su parte a informar inmediatamente a la Sociedad del Grupo EDP, en caso de que pueda surgir alguna situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

La Sociedad del Grupo EDP:
Proceso SINERGIE nº:

La Empresa Contratista:
CIF de la Empresa Contratista:

Nombre del firmante de la Empresa Contratista:.....
NIF:
Cargo: